BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID, Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 17 de marzo de 1955

Núm. 76

S U M A R I O

	AGINA	1	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Maria Sagarra y de Motoliu	1757
MINISTERIO DE HACIENDA Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra Inspector de tercera clase del Cuerpo		Orden de 3 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefes de Sección del Consejo Superior de Industria y de la Dirección General de Industria a los señores Vicente Mazariegos y Herrán Rucabado	
Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Ale- jandro Crespo Calabria	1754	MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 24 de diciembre de 1954 por la que se autoriza	
que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de la Plaza de Barcelona a don Federico Marsans Rocamora MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1754	la constitución del Consejo Regulador de la Denomina- ción de Origen «Alicante» Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se concede prórroga	175 7
Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Pro- fesor especial de Formación Religiosa del Centro de En- señanza Media y Profesional de Teide a don Santiago		de la concesión de la Zona sexta algodonera	1757
Pérez Mesa Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Pro- fesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a don Fran-	1754	tituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se readmite al servicio activo del Estado, en virtud de expediente de depuración, en trámite de revisión, al Auxillar don Er-	1758
cisco Hernández Hernández Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Pro- fesor especial de Formación Religiosa del Centro de	1754	nesto Domínguez Durán	1758
Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Antonio Gómez Pellicer	1755	Orden de 1 de marzo de 1955 sobre delegación de firma al Subsecretario de Comercio Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se concede auto-	1759
za Media y Profesional de Vall de Uxó a don Francisco Hurtado Soto	1755	rización a don Agustín Iglesias Abalde para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Rosa- rio núm. 1». en el lugar comprendido entre el cruce de las lineas que van de Ostrero, en la Isla Tambo a Punta	
Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Lo- renzo Villalonga Cuadrado	1755	Pared v desde Punta Chancelas a Punta Lourizan, en la ría de Pontevedra	1759
fesor titular de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Eracamonte a doña Carmen Hernández Bayón	1755	un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Martin número l», en el lugar comprendido entre Punta de Ferrazo y Punta Castelete en la ria de Arcsa,	
cretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don José A de la Maza y Sainz de la Fuente	1756	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Habi- litado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Antonio Losa de León	1756	Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Josefina Cristalina Aragoneses Alonso	1760
Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado. Catedrático de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano a don Fulgencio Egea Abelenda	1756	excedencia en su cargo a don Carlos Martinez-Lage y Alvarez Oficial de primera clase de este Departamento. Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se asciende a la ca- tegoría de Jefe de Administración de primera clase a	1760
MINISTERIO DE TRABAJO		don Miguel García y Sáez	1760
Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se concede a doña Rosario Vázquez Romero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda		ADMINISTRACION CENTRAL JUSTICIA.—Subsecretaria (Tribunal de oposiciones para	
clase Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resi-	1756	ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales).—Transcri- biendo relación de aspirantes que no han completado su documentación, con expresión de los defectos de cada	1760
nera Española» contra este Departamento Otra de 5 de roarzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso	1756	uno Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarias de tercera categoría de la Justicia Municipal	176 0
contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Carsi Morant	1756	HACIENDA — Dirección General de la Deuda y Clases Pa- sivas.—Décimo sorteo para la amortización de las Obli- gaciones de la Compañía Trasstlántica, emitidas con	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria B) al Ingeniero Jefe		aval del Estado, al 5 por 100 de interés	1764

	AGINA	ę.	AGINA
y en los meses de enero hasta mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados	1765	plaza de Capataz con destino al Campo de Prácticas Agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo	1773
Local Rectificando erratas observedas en las publica- ciones de las clasificaciones generales de Secretarias, Intervenciones y Depositarias	1771	Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional Patronato Previncial de Enseñanza Media y Profesional de SevillaAnunciando concurso para proveer plazas de Capataces de los Campos de Prácticas Agricolas en los	1774
para aprovechar aguas del rio Esperante, con destino a usos industriales. Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.—Auto- nizando a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. S. An para instalar un aparato surtidor de	1772	Centros de Einsehanza Media y Profesional de Constantina y Ecija. Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del	1774
gas-oil y construcción de un tanque en el extremo del muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca. Dirección General de Carreteras y Caminos Vectnales. Determinando los indices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de	1772	Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcaniz Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), y una plaza de Prefesor especial de Idio-	1774
carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de enero y febrero del corriente año solamente en aque- llas coras a que sa refiere la norma primera de las dic- tados por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del		mas en el Centro Laboral de Valls, y una plaza de Pro- fesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Cen- tro de Amposta	1774
Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de fullo de 1945. EDUCACION NACIONAL — Subsceretaria. — Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles con	1773	mios y socorros de la Fundación «San Gaspar», correspondientes al año 1955	1774
destino en la Alhambra de Granada, Miguel Talavera López Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Pro- vincial de Enseñanza Media y Profesional de La Corviña, Anunciando concurso nara proveer la piaza de Profesor Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza	1773	cia de Guipúzcea INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	177 4 1775
Media y Profesional de Nova Putronato Provincial de Enseranza Media y Profesional de Las Pa'mas.—Anunciando concurso para prover la plara de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro	1773	do la construcción de una salina maritima a don Ro- dolfo Alonso Prieto y Hermanos en Teguise (Lanza- rote)	1775
de Enseñanza Media y Profesional de Telde. de Gran Canaria	1773	citada per «Ferre'and, S. A.». C. D. 334	1775
piés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Petanzos	1773	DO de 22 de enero último	1775

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Alejandro Crespo Calabria.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Don Alejandro Crespo Carabia» debe decir: «Don Alejandro Crespo Calabria».

Rectificación a la Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra Agents de Cambio y Bo'sa de la Plaza de Barce-lona a don Federico Marsáns Rocamora.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Orden de 26 de febrero de ... r, debe decir: «Orden de 28 de

MINISTER O DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Projesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Santiago Pérez Mesa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula-da por el Ilmo. y Rvd.º Sr. Obispo de la Diócesis de Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Ensenanza Media y Profesional de Telde a don Santiago Pérez Mesa.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfru-tará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Las Palmas, en el término de ocho d.as. a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumillo a don Francisco Hernández Hernández.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formula-da por el Ilmo, y Rvd.º Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesor nal de Jumila a don Francisco Hernández Hernández 2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de possión disfru

nt legla de la tona de possibilità la retribución anual de 8.000 posetas.
3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Re-

glamento general de los Centros de En-schanza Media y Profesional, de il de no-viembre de 1953 en el término de ocho dias, a partir de la fecha e la promente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de En-señanza Media y Profesional de Tota-na a don Antonio Gómez Pellicer.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula da por el Ilmo. y Rvd.º Sr. Obispo de la Diccesis de Cortagena,

Este Ministério ha resuelto:

1.º Que cese don Gabriel Cobrián Andrés en el cargo de Profesor Especial de Formación Religicsa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana por haber sido trasladado a otra localidad de Companyo de

dad en virtud de concurso parroquial.

2.º Nombrar Prefesor Especial de For-

mación Religiosa en el mismo Centro a don Antonio Gómez Pellicer. 3.9 Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posegión disfrutara la retribución anual de 8.000 pesetas.

4.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Murcia, en el término de ceho d'as, a partir de la fecha de la preseste Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Carpinteria) del Centro de Ense-nanza Media y Profesional de Vall de Uxo a don Francisco Hurtado Soto.

Ilmo, Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de en-cargarse de las enseñanzas Maestro de Taller (Sección Carpinteria) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Na-

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concur-

so de referencia.

2.º Nombrar Profesor Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Francisco Hurtado 3000

El Maestro de Taller, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil de gratificación, además de cuantos emo-

te grammación, además de cuantos emo-lumentos y ventajas se fijen especialmen-te para el Centro de su destino.

3º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial. será además responsable el Director del

Centro.

Eu función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuni-versitaria en Colegios reconocidos o escue-

las autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este giudo necesitara solicitar autorización de rección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderia los opor-tunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patro-nato Provincial de Foseñanza Media

Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedeco por un quinquenio durante el mal el mteresado podrá renunciar a la continua-ción en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes nicendolo al Patronato Provinciai anuscidel día 1 de junio, o bien en cualquier momento par causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Pase XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin cartiriste del recipion discovilipario esta-

Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo precebuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Ensefianza Media y Profesional, y en el término de ocho dias, a partir de la fecha de esta Ornen y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y mas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo cue digo a V. I. para su conocimien to v demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Titular del Ci-cle Especial, segunda plaza, del Cen-tro de Enseñanza Media y Profesional de Felantx a don Lorenzo Villalonga Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial, segunda plaza, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Fenentra lanitx.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concur-

2º Nombrar la tramitación del concurso de referencia.
2º Nombrar Profesor Titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Lorenzo Villalonga Cuadrado.
Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas además de piantos y ventajas se filen especial-

emolumentos y ventajas se fijen especial-mente para el Centro de su destino 3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función decente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escue las autorizadas de este grado. Para ejer-cer la enseñanza libre en este grado ne-cesitará solicitar autorización de la Di-rección General de Enseñanza Laporal, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patro-nato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el cateresado podrá renunciar a la continua-ción en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicandolo al Patronato Provincia antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. El Minismomento por causa justificada. El Minisuerio, de acuerdo con lo dispuesto en la
Eses XII de la Ley de 16 de julio de
1949, podrá declarar su cese a petición
justificada y conjunta del Director del
Centro y del Patronato respectivo sin
perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La possión se verificará ante el Direc-

La posesion se verificará ante el Direc-vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucros años.

Madrid. 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Titular de aDibuto: del Centro de Enseñanza Media y Protesional de Peñaranda de Braca-monte a doña Carmen Hernández Ba-

Ilmo Sr. Convocado por el Patronsto Provincial de Enseñanza Media y Pro-fesional de Salarranca el oportuno con-curso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas Profe-sor Titular de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media v Profesional de Peña-

randa de Bracamonte: Visto el informe elevado por el Patro-nato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concur-

2.º Nombrar Profesor Titular de Di-bujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a dona Carmen Hernández Bayón.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fiten especialmente para el doctro de en destro de en Centro de su destino.

Quedará obligado a residir en la 3.0 localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Eriseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado Para ejercer la enseñanza libre en este grado recesitará solicitar autorización de la Olegio de Para de Erisentia de rección General de Enseñanza Laboral. In cual recabará para extenderla dos portunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere

la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el mteresade podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicandolo al Patronato Provincial antes del da 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Minis-Estato de acuerdo con lo dispuesto en la Ease XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a netición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las rormas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Minis-

terio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don José A. de la Maza y Sainz de la Fuente.

Sr.. Vista la propuesta elevada

Ilmo Sr.. Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por la Dirección del Centro de Carmona para provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigenta Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios. tarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media v Profesional de Carmona a don José A de la Maza y Sainz de la Fuente. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1955.—Por de-legación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarcel.

Ilmo, Sr Director general de Enseñanza Laboral, \(\)

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Antonio Losa de León.

Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formu-lada por el Claustro del Centro de Car-mona, para la provisión del cargo de Ha-

bilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media v Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los recuisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media v Profesional de Carmona a don Andrew Profesional de Carmona de Carmon

dia y Profesional de Carmona a don Antonio Losa de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodriguez de Val-

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Filosofia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano a don Fulgencio Egea Abelenda.

Iimo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940. Orden e instrucciones complementarias de 12 de enero del año en curso. y Real orden de 5 de noviembre de 1921.

Ministerio ha resuelto nombrar. en virtud de concurso de traslado. Cate-drático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, a don Fulgencio Egea Abelenda, procedente de la situación de ex-

cedencia.
Y por falta de aspirantes, ha dispuesto declarar desiertas las vacantes de dicha disciplina de los Institutos Nacionales de Ciudad-Rodrigo y Mérida. Lo digo a V. I para su conocimiento

Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid. 2 de marzo de 1955.—Por delegación. S Royo-Villanova.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se concede a doña Rosario Vázquez Romero la Medalla «Al Mérito en el Traoajo», en su categoria de Plata, de segunda clase.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Cádiz sobre concesión de la Me dalla del Trabajo a favor de doña Rosario Vázquez Romero; y

Resultando que doña Luisa Maria de Aramburu, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos de indole laboral que concurren en doña Rosario Vazquez Romero, solicitó de este Departamento ministerial que le fuera otorgada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», alegando al efecto que la rerapajos, alegando al efecto que la referida señora, durante cincuenta y siete años de servicios ininterrumpidos prestados en la propia casa, de padres a hijos, ha dado muestra de una constancia ejemplar, así como de una fidelidad y abnegación dignas de ser puestas de relieve para estimulo ajeno;

leve para estimulo ajeno;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz. a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe respecto a la procedencia de la concesión pretendida, habiéndose practicado posteriormente información complementaria por los Servicios Centrales del Ministerio: ferio:

Considerando que los hechos alegados en el presente expediente, que han podido quedar totalmente acreditados a lo largo de su tramitación, encajan en lo dispuesto en los incisos g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo

anterior, por cuanto suponen fidelidad y constancia relevante en el ejercicio de una profesión, cargo o empleo:

Vistas las citadas disposiciones y Ce-

Vistas las citadas dispositiones y termás de apricación general,
Este Ministerio, oída la mencionada
Junta Consultiva y a propuesta de la
Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doñaRosario Vázquez Romero la Medalla «Al
Mérito en el Trabajo», en su categoría
de Plata, de segunda clase.
Lo que comunico a V. I. para su copocimiento y efectos

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 4 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que sc dispone el cumplimiento de la senten-cia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resinera Española» contra este Depar-

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Unión Resinera Espa-fiola».

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y de-«Fallamos: Que debemos declarar y de-ciaramos haber lugar al recurso entabla-do por la «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima». contra la Orden de la Dirección General de Previsión de fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta, revocando esta resolución y la liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad por ciento nuevo mil sete-cientas ochenta y una pesetas con diez céntimos que se hizo a la Sociedad ac-tora, suma que deberá ser devuelta a la tora, suma que deberá ser devuelta a la misma en su totalidad o en lo que de ella no hubiera aún percibido, caso de que le hubiese sido ya devuelta la diferencia entre la citada liquidación del acta y la de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo.

Así por esta nuestra sentencia, que se

publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo — Ignacio de Lecea. Francisco Sáenz de Tejada.— José Arias.—Ramiro F. de la Mora.»

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 5 de marzo de 1955.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sen-tencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Carsi Morant.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 31 de diciembre de 1954 en el recurso contencioso-administrativo inter-

puesto contra este Departamento por don Felipe Carsi Morant, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente: «Fallamos: «Fallamos: Que desestimando la ex-cepción de incompetencia y dando lugar al recurso contencioso-administrativo de don Vicente Carsi Morant, debemos de-

clarar y declaramos nuia el acta levantada en Alicante el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por el Inspector de Trabajo sobre pago de cuotas por subsidio familiar y cuota sindical con cargo de demora y, asimis-mo, dectaramos nula la Resolución de la Dirección General de Previsión de vein-tifrés de junio de mil novecientos cua-renta y nueve, debiendo devolverse al damandante la cantidad entregada para entablar el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislatiya», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Ma-ría Cremades.—Ignacio de Lecea.—Fran-cisco Sáez de Tejada.—Luis Cortés.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de exceden-cia voluntaria B) al Ingeniero Jefé de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Maria de Sagarra y de Montoliu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don José Maria de Sagarra y de Montolíu, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria. taria, por haber aceptado un cargo en la industria privada; Vistos los artículos 9.º y 15 de la Ley

de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los Funcionarios civiles, Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar a don José María de Sagarra y de Montoliu en la situación de excedende Montoliu en la situación de excedencia voluntaria definida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, en las condiciones fijadas en el artículo 15, o sea sin consumir plaza en su plantilla, en el mismo puesto que ocupa, sin percibir sueldo ni haberes de ninguna clase, ni computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación, y por tiempo mínimo de un afio, que se contará a partir del día primero de marzo próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios, Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez,

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefes de Sección del Consejo Superior de Industria y de la Dirección General de Industria a los señor Vicente Mazariegos y Herrán Rucabado.

Ilmo Sr.: Convocado por Orden de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) concurso de traslado para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Sección del Consejo Superior de Industria, y otra de Ingeniero Jefe de Sección de esa Dirección General de Industria. Industria:

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo

de 1949. y la propuesta de la Comisión calificadora.

canneadera.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jete de Sección del Consejo Superior de Industria, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Isidoro Vicente Mazariegos, y Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Leonardo Herran Buschede. rran Rucabado.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1955.—Por de-legación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de diciembre de 1954 por la que se autoriza la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Unión Territorial de Coopera-tivas del Campo, de Alicante, para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante», a tenor de lo dispuesto por el capítulo cuarto, artículo 29 y siguientes, de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) y Decreto de 10 de julio de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizada la constitución del Consejo Regulador para la Denomi-nación de Origen «Alicante», en la forma siguiente:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Alicante.

Dos Vocales, elegidos entre los viticultores por la Organización Sindical.

Dos Vocales, designados entre los exportadores por la misma Organización Sindical.

Dos Vocales especializados, uno, viticultor, y otro criador-exportador, nombrados, r la Dirección General de Agricultura.

- 2.º En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Estatuto del Vino, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante», que habrá de quedar constituido en el plazo de quince dias presente. orden, procederá a formular propuesta de Reglamento para el uso de la Denominación, en el que se fijarán, de forma que no admita duda alguna, recogiendo y atendiendo las realidades económicas que concurran en su doble aspecto de producción y conversio. ducción y comercio:
- a) La zona de producción, con indicación de los pueblos que abarque dicha zona, expresando las condiciones de cul-tivo, climatológicas y geológicas, a las que deban sus características los mostos vinos que en ellos se producen.
 - b) La zona de crianza.
- c) Las características de los diversos vinos amparados con la Denominación de Origen y las prácticas de su elaboración y crianza.
- d) Las condiciones mínimas que deben reunir los productores y criadores-expor-tadores para tener derecho al uso de la Denominación de Origen.
- De conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Vino, se concede el plazo de tres meses al Consejo Regulador, vez constituido, para proceder al estudio de los extremos indicados y propuesta de Reglamentación para el uso de la Denominación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede prórroga de la concesión de la Zona sexta algodonera.

Ilmo, Sr.: Establecidas por la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 18 de enero de 1952, las normas a que habrán de ajustarse las prorrogas o novaciones de la concesión de Zonas algodoneras, procede resolver la solicitud de prórroga formulada por «Industria Malagueña, S. A.», al finalizar el período de concesión de la Zona sexta, de acuerdo con lo prevenido en la mencionada Orden; Ilmo, Sr.: Establecidas por la Orden de da Orden.

Ahora bien; las características de la Anora pien; las caracteristicas de la contiguración geográfica y los limites que ésta impone a la producción de algodón, aconsejan el establecimiento de un régimen de primas similar al adoptado en otras Zonas, al estimarse conveniente continuar en ella la política de fomento de esta textil.

unuar en eua la ponnea de los lines de esta textil.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, dispone:

Artículo único. De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952, se prorroga a la entidad «Industria Malagueña, S. A.», la concesión de la Zona sexta algodonera; quedando sujeto el derecho que otorga a las condiciones generales señaladas en la citada Orden y a las específicas que a continuación se determinan:

Primera.—El plazo de la concesión, a que se refiere el párrafo anterior, empezará a contarse desde la campaña de 1955-56.

1955-56.

Segunda.—La producción de la Zona habrá de orientarse hacia las variedades de mayor consumo en la industria nacional, y que, según las características de la Zona, señale el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

La Compañía adquirirá libremente en el mercado mundial las variedades de semilla a sembrar, siempre que procedan de

ei mercaco munciai las variedades de se-milla a sembrar, siempre que procedan de casas productoras de suficiente garantia a juicio del Servicio, y que produzcan tipos de algodón cuyo rendimiento, en fibra sea el más elevado posible. La entidad concesionaria cuidará de la multiplicación y conservación en pueza de la semilla así como de los cam-

reza de la semilla, así como de los cambios de variedades que estime necesario establecer como consecuencia de los estudios que, previa autorización del Servicio del Algodón realice al efecto, para lo que deberá disponer en la Zona de los campos de experimentación necesarios.

Tercera.—La clasificación del algodón

Tercera.—La clasificación del algodon bruto, a que se refiere el artículo sexto de la Orden básica citada, se realizara con arreglo a los correspondientes patrones actualmente viventes en el Servicio del Algodón, dependientes del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, que podrán ser variados por el Ministerio de Agricultura cuando así lo aconsejen las circunstancias, a propuesta aconsejen las circunstancias, a propuesta de dicho Instituto. Para garantía del agricultor la Compa-

nía hará la recepción y clasificación del algodón bruto, por expertos, con certificado de antitud concedido por el Servicio del Algodón, interviniendo en dicha clasificación por medio de sus representantes de propios agricultores interviniendo en dicha clasificación por medio de sus representantes de propios agricultores interviniendo de sus representantes de la propios agricultores interviniendo. sindicales los propios agricultores interesados.

Cuando los cultivadores no acepten la clasificación del algodón bruto hecha por la entidad, podrán interpener ante el Servicio la correspondiente reclamación en un piazo de diez dias, a partir de aquel en que se les notifique la clasificación, siendo de cuenta de la parte contra la que recaiga el fallo del Servicio los gastos que se originen en la sustanciación de la contienda.

Las anterieres normás serán también aplicación en las reclamaciones que puedan presentarse ante el Servicio del Algodón, con ocasión de la clasificación y distribución de la fibra a los cultivadores.

Cuarta - En cumplimiento de lo establecido en el articulo noveno de la Orden básica, se fija en el 40 por 100 la cantidad de fibra a que tendran derecho los agri-cultores en esta Zona, libre de todo gas-to por las operaciones de desmotación.

Quinta.—En ejecución de lo dispuesto en el artículo 12 de la repetida Orden, se fija en un 15 por 100 de la totalidad de la fibra que se produzca en la Zona, la cantidad que habrá de entregar la En-tidad concesionaria al Instituto, correspondiendo, por tanto como de libre dis-posición de la Compañía, un 45 por 100 del total de la fibra producida.

Sexta.—La clasificación de la fibra se hará en los Laboratorios de la Companía, con arreglo a los standars universales es-tablecidos nor el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, para los algodones de tipo americano, mientras no se creen tipos específicos para el algodón español, utilizandose para el de tipo egipcio que se produzca en esta Zona los standars na-cionales confeccionados por el Servicio · del Algodón.

Si durante el plazo de concesión se establicarian por el Instituto patrones de fibra nacional de tipo americano, quedará obligada la entidad a su utilización tan prouto fueran aprobados por el Ministerio de Agricultura.

La Companía deberá guardar muestras numeradas de cada bala producida, de las que se se virá el Servicio del Algodón para el estudio necesario a la formación de tipos. Estas muestras serán almacenadas en dependencias de la Entidad con-cesionaria a disposición del Servicio, por un plazo de doce meses, a contar desde la terminación de la campaña de demotación de que procedan las mencionadas muestras, para que pueda resolverse cualquier reclamación o incidencia que surja.

La distribución y abrino de las balas producidas se réalizará de acuerdo con las normas señaladas en los artículos noveno, 10 y 12 de la Orden básica y en las complementarias de los puntos cuarto y quinto de la presente disposición.

Séntima.—El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles abonará a la Entidad «Industria Malagueña. So-ciedad Anónima» una prima por kilogramo de algodón bruto producido, con arreglo a la siguientes escala:

Hasta producciones de un millón de kilogramos, la prima será de 3.70 pesetas; de uno a dos millones de kilogramos la prima irá decreciendo progresiva mente desde la anterior cantidad hasta 2.70 pesetas, y para producciones de dos a tres millones de kilogramos, la oscilación de la prima correrá entre los límites de 2,70 y 2,35 pesetas.

Para producciones superiores a tres millones de kilogramos de algodón bruto, la prima se calculará en cada caso, dedu-ciendo de la ya establecida para tres miciendo de la ya establecida para tres mi-llones de kilogramos, una cantidad igual al exceso en filogramos sobre dicha pro-ducción multiplicado por un coeficiente de reducción de 1.20 pesetas por kilogra-mo de exceso Este cálculo corresponde a la siguiente formula, en la que A repre-senta la cosecha de algodón bruto en ki-logramos y P la prima total en pesetas: P = 7.050.000 - 1.20 (A - 3.000.000).

Para el computo de las primas sobre la producción de algottón no se tendra en cuenta el procedence de reserva indus-

Por al Ministerio de Agricultura podrá variarse el importe de las primas si cam-bia a su vez, el precio fijado al algodón

Octava.—Será aplicable a la dirección técnica de la Entidad concesiónaria en la zona lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de este Ministerio de 18 de enero

Novena.—Al término, revocación o re-nuncia de la concesión, la Compañía que-dará obligada a hacer entrega al Estado de todos los bienes inmuebles y capitales fijos, mobiliarios de repuesto, fungibles, accesorios y la semilla de siembra que sean de su propiedad y se consideren precisos para la continuidad de los fines

que se persiguen con esta concesión. La indemnización que proceda se determinará con arreglo a las siguientes nor-

La amortización de las edificaciones sólidamente construídas no tendrá lugar en plazo superior a sesenta años.

b) Las restantes edificaciones, en plazo no superior a veinte años.

c) La maquinaria e instalaciones fijas,

en plazo no superior a quince años.

d) El material de transporte, la gran maquinaria agrícola y la corriente, así como los restantes capitales no amortizar por sus relores de servicio en el bles, por sus valores de servicio en el momento de la liquidación, si no hubiesen figurado sus cuotas de amortización andal en los gastos de la Compañía.

Décima.—En ejecución de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden básica, se fija en 200.000 pesetas la fianza que deberá prestar la Compañía para responder del cumplimiento de las obligaciones que en la presente Orden se señalan, a cuyo efecto se prorrogará la constituída, como previa al otorgamiento inicial de la concesión.

Undécima.—La entidad concesionaria debera aceptar o rechazar esta concesión en el plazo de diez días naturales, con-tados a partir de la fecha de su notificación.

Duodécima—La escritura pública de concesión a que se refiere el artículo 20 de la Orden de 18 de enero de 19⁷, se otorgará en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que la Entidad concesionaria manifieste su conformidad con esta concesión. esta concesión.

Lo oue comunico a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Subsecrtario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se amplia el número de Vocales de la Comisión de la Seda en el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Ilmo. Sr : Con el fin de que estén debidamente representados en la Comisión de la Seda, dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles todos los intereses de la industria sedera es conveniente ampliar, en dos más, el número de Vocales que consdos más, el número de Vocales que cons-tituye dicha Comisión, respetando la am-pliación dispuesta por la Orden de este Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1949) uno en represen-tación de los industriales torredores de seda y otro-epresentando a los tejedores, con lo cual podrá realizarse el debido es-

tadio y control de esta fibra a través de

todas sus manipulaciones.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1941, relativo a la Organización del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, y a propuesta de la Junta Central del mencionado Organismo, Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner lo siguiente:

Se modifica el apartado b) del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, aprobado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1942, que quedará re-

dactado como sigue:
b) De la Comisión de la Seda: Dos representantes de los productores de ca-pullo, uno de la Huerta de Murcia y otro del resto de España; un representante delas Hilaturas, un representante de los simentistas nacionales, un representante del gremio de la hijuela, un representante de las entidades concesionarias de las zonas de fomento sericico'a, un representante de las Hilaturas colaboradoras, un representante de los torcedores de seda y un re-presentante de los tejedores de seda.

El nombramiento de los Vocales repreentantes de los productores de capullo, el de los simentistas nacionales, el de la hijuela de gusano de seda, el de los industriales torcedores y el de los industriales tejedores de seda, se hará por el Presidente del Instituto a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos. La recessional de las Unitarias de las recessiones de la contrata de la recessiones de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del presentación de las Hilaturas la ostentará el Vocal Sindical que se acuerde por la Junta Central de los que figuran por los giclos de Industria y Comercio como miembros de la misma. La propuesta de designación de los Vocales representantes de las entidades concesionarias de las zocado formaria ceriocales rel de les Universales de las Estados de Comercia en la de las Universales de las Estados de Comercia de las estados de l nas de fomento sericícola y el de las Hilaturas colaboradoras la harán de común y previo acuerdo las entidades representadas, y en su defecto, será la presidencie del Instituto la que, prexios los asesoramientos pertinentes, procederá a efectuar los nombramientos. tuar los nombramientos.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho saños. Madrid, 5 de marzo de 1955.

CAVESTANY

lmo. Sr. Subsecretario de Agricultura. Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se readmite al servicio activo del Estado, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión. al Auxiliar don Ernesto Domínguez Durán.

Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Ernesto Domínguez Durán. Auxiliar que fué del Cuerno de Auxiliares a evtinguir de este Departamento, separado del servicio activo del Estado por Orden de 22 de junio de 1940.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor del expe-diente e informe de la Asesoria Jurídica

del Deoartamento ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 22 de junio de 1940. readmittendo a don Ernesto Domínguez Durán al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, cinco años de nostergación e inhabilitación para el desembeño de puestos de mando o

ra el desembeno de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Incorporar a don Ernesto Domínguez Durán a la Escala Auxillar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio donde lo fueron los procedentes del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, y ejecutar la postergación de cin-

co años, colocándole en el escalafón con mismero bis) como Auxiliai Mayor de tercera clase entre doña Concepción Martin Naranjo y don Tomás Caléio Castro.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoria, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en el escalafón percibizá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con cargo a la Sección primera, de «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales», capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo y concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Estado, mediante formación del oportuno expediente tramitado por el Ministerio de Hacienda y aprobado en Consejo de Ministros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1955 sobre delegación de firma al Subsecretario de Comercio.

Ilmo Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida en el apartado octavo del artículo segundo del Reglamento Orgánico Provisional de este Departamento, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954, y siendo conveniente evitar que el excesivo número de asuntos distraiga la atención ministerial que es necesario concentrar en los de mayor importancia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que V. I. despache y resuelva por delegación del Ministro todos los expedientes o asuntos atribuidos a las Direcciones Generales o Servicios a su cargo y cuya resolución está especialmente atribuída a aquél por precepto de ley, reglamento u otra disposición administrativa.
- 2.º Quedan excluídos de esta delegación los siguientes asuntos:
- a) Los expedientes que a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes hayan de adoptar forma de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.
- b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado y Organismos supremos del mismo.
- c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y aquellos que ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales, ·la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica.
- d) Los recursos de alzada contra los acuerdos de esa Subsecretaria.
- e) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.
- f) Aquellos que por su importancia. cuantía o transcendencia de la resolución que deba adoptarse se considere conve-

niente someter a conocimiento del titular del Ministerio.

- 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Publica, de 1 de julio de 1911, queda delegada en esa Subsecretaria la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios a su cargo hasta la uantía de 250.000 pesetas.
- 4.º Se mantiene, al amparo de lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, la facultad del Director General de Comercio y Política Arancelaria y la del Secretario General Técnico del Ministerio para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes, dentro de su consignación presupuestaria, siempre que la cuantia no exceda de 50.000 pesetas.
- 5.º No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ministro podrá recabar en todo momento el despacho de aquellos expedientes que por delegación corresponde conocer al Subsecretario.
- 6.º Las resoluciones de la Subsecretaría, dictadas en virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Agustin Iglesias Abalde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosario núm. 1», en el lugar comprendido entre el cruce de las líneas que van de Ostrero, en la Isla Tambo a Punta Pared, y desde Punta Chancelas a Punta Lourizan, en la ria de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Agustín Iglesias Abalde, vecino de Marín en 9 que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de migliones, que se denominará «Rosario núm 1», en el lugar comprendido entre el cruce de las líneas que van de Ostre o en la Isla Tambo, a Punta Fared y ocade Punta Chancelas a Punta Lourizán en la ria de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurdica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y le propuesto por la Dirección Gueral de Pesca Marítima, ha tenido a olen acceder a lo solicitado pajo las siguie tes condiciones:

1.ª La concesión se otorga nor un plazo máximo de cinco años, ajustandose en un todo a as normas fijadas en e expediente, así como a lo preca, "uado en la Orden de este Ministerio de techa 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm 356), deplendo hacerse la justalación del Vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

- 2.º Caso ne que se proceta a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que le trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna
- 3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de l'imb e y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV 11 para su conocimiento v efectos

Dios guarde a VV II muchos afios

Madrid 5 de marzo de 1955 - Por delegación, el Subsecretario de la Marma Mercante. Juan J de Jáureg 11.

Ilmos Sres. Subsecretario de 121 Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Alfredo Rodríguez Padin para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Martín número 1» en el lugar comprendido entre Punta de Ferrazo y Punta Castelete, en la ría de Arosa.

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Rodríguez Padin, vecino de Villagarcia, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Martin número l», en el lugar comprendido entre Punta de Ferrazo y Punta Castelete, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expedientes los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, in Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

- 1ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.
- 2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros fletantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.
- 3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 5 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

MINISTERIO DE IMPORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su carvo a dona Josefina Cristalina Aragoneses Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dena Josefina Cristalina Aragoneses Alonso, Oficial de primeia clase de este Departamento con destino en la Dele gacion local de Santiago de Compostela en la que solicha la excedencia voluntarla en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acce der a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el apartado C) dei articulo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funciona ria en situación de excedencia volun-

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V I muchos años Madrid. 4 de marzo de 1955.—Por de-legación. Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecertario de Información y Turismo.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por là que se concode la excedencia en su cargo a don Carlos Martinez-Lage y Alvarez. Oficial de primera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 2 de los corrientes suscrita por don Car-los Martinez-Lage y Alvarez. Oficial de primera clase del Cuerpo General Ad-ministrativo del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acce der a lo solicitado v. de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Lev de 15 de julio de 1954. declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria a partir del dia 12 del mes actual

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dics guarde a V I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1955.--Por delegación. Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoria de Jefe de Administración de primera clase a don Miguel Garcia y Sáez.

Ilmo. Sr: Con ocasión de vacante, por fallecimiento de don Francisco Péramos Montero, vengo en promover a la categoria de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a don Miguel Garcia y Sáez, quien actualmente ocupa el número uno de la actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 9 de marzo de 1955.-Por delegación Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

Carpente Rodeiro, Juan

Castaño Lebato, Domingo

MINISTERIO DE JUSTICIA Subsecretaria

Recibo pago derechos declaración jurada y certificados nacimiento. Penales y buena conducta

Certificados nacimiento y buena conducta,

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales Transcribiendo relación de contrantes que no han completado su documentación, con expresion de los defectos de cada

The state of the s	
Numbre y apellidos	Documentos que faltan
Abellan Martinez Francisco Aguado Zaballos, Patrício Alarcón Luján, Jázero Albarrán Rebollo, Saturnino	Certificado de anteceden s penales. Certificado de nacimiento. Certificado de antecedentes penales, idem
Alcalá Sánchez, Rafaei	de buena conducta. Certificado de nacimiento idem de Penales e idem de buena conducta.
Aldave Marin, Fernando Alcaso Alonso, Juan Antonio Alonso Herreria, Angei	Certificado de buena conducta Declaración jurada Certificado de nacimiento, idem de Pe- nales, idem de buena conducta y de-
Alvarez Alvarez, Francisco	claración jurada. Recibo pago derechos. Recibo pago derechos, certificado de na- cimiento e idem de antecedentes penales. Certificado de buena conducta
Alvarez Rodríguez, Luis	Certificado de nacimicato e fdem de bue- na conducta.
Alvarez Villástrigo. Juan	Certificado de buena conducta Certificado de nacimiento, idem de Pe-
Aparicio Aparicio, Miguel	nales, idem de buena conducta Recibo de pazo derechos, certificado de nacimiento, idem de Fenales, idem de buena conducta y declaración jurada,
Aragón Camino, Ambrosio	Recibo pago derechos, certificado de na- cimiento, idem de Penales, idem de buena conducta y declaración jurada.
Aranda Mariscal, Alfonso	Certificado de nacimiento, idem Penales, idem huena conducta.
Arias Velasco. Venancio	Recibo rago derechos. Recibo pago derechos y certificación antecedentes penales
Arrabal Martin, Hermelo	Certificado de nacimiento, idem de bue- na conducta
Arrenz Montero, Vicente	Recibo pago derechos y declaración ju- rada
Arribas García. Wenceslao	Certificado de nacimiento. Certificado de buena conducta. Certificado de nacimiento idem de Pe- nales, idem de buena conducta.
Baamonde Alvarez, Benigno	Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de nacimiento Certificados nacimiento. Penales, buena conducta y declaración jurada.
Ballesteros Velasco. Donato	Certificados Penales, conducta y decla- ración jurada
Barberán Quero. Carlos	Recibo pago derechos y certificados na- cimiento y Penales
Barraza Serrano, Ignacio	Recibo pago derechos Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
Barros Fontenia. José Erlindo	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Bascones Fernández, Ramón	Certificados de nacimiento, Penales y. buena conducta. Certificado de nacimiento.
Bayo Utrilla, Julián Belda Soler, José Bellón Gigante, Juan Antonio Benito Hernando, José Andrés Berdejo Aznar, Agustín Blanco Alonso, Antolin	Recibo pago de derechos Certificado de buena conducta. Certificado de buena conducta. Certificado de Penales Recibo pago de derechos y certificado de Penales.
Blanco Román. Francisco	Certificado de buena conducta. Recibo pago derechos, certificados de na-
Bolaños de la Fuente, Miguel	címiento. Penales y buena conducta Recibo pago derechos y certificados de
Bravo Obón, José	nacimiento y Penales. Recibo pago derechos certificados de na- cimiento. Penales y buena conducta, y declaración jurada.
Bretones Hernández, Moisés	Recibo pago derechos certificados buena conducta y Penales
Rusno Viciconti Valentín Cabello Alvarez, Juan Galvo Jiménez, Feliciano Campo López, Luis del	Certificado de nacimiento. Certificado de nacimiento. Certificado de nacimiento. Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Cappa Staud. Antonio	Certificados de Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento. Penales bue- na conducta y declaración jurada.

Nombre y apellidos	Decumentos que faitan	. Nombre y apellidos	Documentos que faltan
Castillo González, José	Certificados nacimiento. Penales, conduc-	Fresno Fernández, Esteban	Certification are accumiented Penales y
Cebreros López, Fernando	^ ရွ	Galán San Segundo. Nicolás	
Cebrián Diego, gapito	Recibo pago derechos y certificados de	Collor Constant Tolung	enales v
Cerezo Fuentes, Januel Cerón Cerón Juan	Certification of Control of Certification of Certificatio	Gangas Diez, José María	Certification of parametro. Certification de nacimiento. Penans y
Gomez.	Cimiento Penales y conducta. Certificados de nacimiento Penales v	Garcia Alonso. Antonio Alfredo	Certificado de biena conducta. Certificado de biena conducta.
	derechos y certificado		ာ ၁၉၈
Cortijo Vitoria, Heracio	es. ados de nacimiento y de Pena		
Cotrina Prieto, Carlos	certificado	García García, José	chos Deciaración jurada y certificados de Po-
Cruz Ledesina, Vicente de la		José	nates, buena conducta y nacinatoro Cerrificado de nacinatorio Bodiso noco democros e carrificado os na-
Cruz Pasadas, Gonzalo Pedro	les y condition. Certificados de nacimiento. Certificados de nacimiento y buena con-	García Loriente, Cándido	rection that defection vice transfer and the comments of the range defector is certificated de
Checa Cabrera, Ramón	ducta. Retho pago derechos, declaración lura- da y cettificados de nacimiento. Pena-	Garcia Mayo. Fernando Garcia Melgarejo. Juan	Penales. Certificado de nacimiento Recibo bazo derechos y certificado de Po-
Chico Córdoba, Marcos Díaz Cembellin, Remigio	y certifica	_•	nales Recibo pago derechos declaración turada v certificados de Penales nacionisos
Diaz Martinez, Julio Gerardo	derechos y c	Garcia del Pino, Antonio	Cectara
Dieauez Fernández. Angel	ido de bitena co idos de Penales	Garcia Sagvedra, Mateo	nganos er nacimiento. na conducta o derechos v certifica
Diez Fernández, Ellecer Diez Mantes, Germán	ducta Certificado de Penales. Certificados de nacimiento Penales v	García Sánchez, Temás	Reciber gage derechos, certificacios de Permiter y commissivos.
ene	ducta le buena conducta	Garcia Vaquero, Ignacio	Refer to the time to the Rectange of the time to the time time to the time time time time time time time tim
Duque Martín, Francisco	Recibo pago derechos, declaración furada v certificados de Penales, conducta	Gil Fresnadillo: Luis	idos de nacimiento y buena co
Duque Martin, Matías Félix	v nacimiento. Revibo pago derechos, deciaración jura- da certificación de nacimiento. Denolos	Gil López, Higinio	€ a
Echevartia Iturbe. Sebastián	v buena conducta.	Gin whitez, Jose Maria Ghnenez Nucho, Antonio	
Eges Bermildez, Jose Flyir, Cuenca, Mariano	oneria conducta. Certificado de nacimiento. Certificado de nacimiento.	Girona Podriguez Juan	conducta ए एक्टीलाम्बर्स Certificado de Penales Declaración (प्राम्बर्ध क्ट्याक्षित्रपट्ड सेर्ग ग्रम
ΞĒ.	derec	Gómez Bellod, Salvador	v buena denduata o derechos cerctio
Wernender Container-Fusaga Antonio	mento Penales vertilicados de naci- miento Penales ventilicados de naci-	Gomez Diéguez, Roberto	emiento Penales y hierro conducta Certificados de nacimiento. Ponales v
Fernandez Cordero Jose Miguel	Rethin and the office and the Recher has a restricted of a rechercing of the restricted of the restric	Gómez Gómez. Leopoldo	ottena conducta Certificados de nacimiento. Penales y mueno conducto
Diz. Carm	Recibo pago derechos y certificados de Penales y buena conducta	Go 182-Rott Martin Laurentino	Certificate de misma conflicta
Fernandez Fernandez, Jesńs Fernández Molina, Inocente	Certificado de puena conducta. Certificados de pacimiento. Penales y	Purrinos.	Rectification of the state of t
	ovena conducta Certificado de nacimiento Certificados de nacimiento y conducta	González A.sensio. Juan	a v nacimiento ago derechos v
Vázque: Alos. Ar	de nacimient	González Calvo. Juan	Certification de nacimiento, Penales 9 certification conductes 9
Fraile Perez. Manuel	ducta. derechos 7 certificado de P	González Fernández. Aspren	Certification de lacimiento y buena con-
	nales	González Garrido, Domingo	Certificado de nacimiento.

Penaies

Certificados de nacimiento, Certificados de nacimiento,

conducta.

Se 7.89

Declaración jurada, certificado, cimiento, Penales y conducta.

Certificado de Penales Certificado de nacimiento Certificado de nacimiento Reibo page derechos, declaración jureda, certificados de buena conducía y Fenales.

Certificado de Penales

Penales y

Recibo pago derechos. Certificado de nacimiento Recibo pago derechos, declaración furada. Certificados de nacimiento. Penales y

nales.

conducta. conducta.

Certificados de nacimiento y conducta. Certificados de nacimiento. Penales y

Declaración jurada y certificados de nacimiento y Penales. Recibo pago derechos y certificado Pe-

conducta.

Certificados de nacimiento y Penales. Certificado de Penales Recibo pago derechos, certificados de na-cimiento y conducta

Documentos que faltan

Certificado de nacimiento. Recibo pago derechos, declaración jura-ra y certificados de nacimiento, Pena-

conducta.
Certificados de nacimiento. Penales y conducta.
Certificado de nacimiento.
Certificado de nacimiento.
Recibo pago derechos. certificados conducta. Penales y nacimiento Recibo pago derechos. declaración lurado, certificados de nacimiento y Penada, certificados de nacimiento y Penada.

Recibo pago derechos y certificado de

Recibo pago derechos, certificados de na-cimiento, Penales y conducta.

les y conducta Certificado de nacimiento.

Certificado de nacimiento. Certificados de nacimiento. Penales y

Recibo pago derechos y certificado de

conducta. Penales.

Certificado de Penales.

Certificados de nacimiento y conducta.
Certificado de Penales
Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales conducta.
Certificado de Penales.
Certificado de Penales.

Certificados de nacimiento. Penales y Recibo pago derechos, certificados de pe-nales y nacimiento

conducta.

Certificado de conducta. Certificado de Penales.

Declaración jurada. Certificado de Penales.

Nombre y apellidos	Miguel Gascón, Bernardino Miguel López, Manuel de	Montesinos Montesinos. Antonio Mora Falantes. Tomás Morales Arroyo. Pedro Morales Raya, Miguel	Morán Sandin, Justo	Morón Dominguez. Francisco		Ortega Prieto, Alfredo	Palomo González, Basilio. Pando Valle, José Manuel. Pardo Cubillo, Enrique. Parelo Parejo, Antonio Parejo Risco, Rafael Parejo Risco, Rafael Parga García, José Antonio.
Decumentos que faltan	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento. Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Recibo pago derechos, declaración tura.	certificados de nacimiento, I buena conducta. do de buena conducta. pago derechos ado de Penales. ados de nacimiento, Penal conducta. pago derechos, declaración certificados de nacimiento y	nales. Recibo pago derechos y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Certificado de nacimiento. Certificado de Penales Certificado de nacimiento. Recibo pago derechos y certificados de nacimiento. Penales v buena conducta. Certificado de Penales v buena conducta. Certificado de Penales	Certificados de nacimiento y Penales y declaración jurada. Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Certificado de Penales.	Certificados de nacimiento, Penales y de- claración jurada. Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de nacimiento y buena con- ducta. Recibo pago derechos. declaración jura- da y certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Certificado de nacimiento. Recibo pago derechos, certificados de Penales, buena conducta y declaración jurada. Certificados de nacimiento y Penales y recibo pago derechos. Certificado de nacimiento. Certificado de nacimiento.	Certificados de nacimiento y conducta. Certificado de Penales Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Certificado de Penales Recibo pago derechos, certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Certificado de Penales y buena conducta. Certificado de Penales y buena conducta. Recibo pago derechos, certificados de nacimiento. Penales y buena conducta y declaración jurada. Recibo pago derechos. Recibo pago derechos. Recibo pago derechos.
Nombre y apellidos.	González Gutiérrez, Rodrigo	Cordoba, Ripoll. Enl Duque, Ra Fernández In. Antonic	Hernández Díaz, Julián Honorio Hernández López, Luis Hernández Martinez, Pedro Hernández Nieto, Luis Hernéndez Nieto, Luis Hernéndez Nieto, Luis Hernéndez Nieto, Luis Hernéndez Nieto, Marcial	Incinillas Bengoechea, Mario Iniesta Andrés, Roque Irigoyen Díez, Julio Iturricha, Fernández de Troconiz, Floren-	cio Izquierdo Izouierdo, Nicolás Jiménez Medel, Salvador Jiménez Mena, Alfredo Jiménez Morales, Carlos	Jiménez Sánchez. Santiago Lafuente Fernández, Joaquín Lafuente Hijes, Vicente Ledesma Sánchez. Pedro Eduardo Lema Vieltes. Ladislao	León González, Francisco Victor Liberal Vinagre, Antonio López Bálgoma, Rodrigo López Carmona, Eugenio López Cartro, Arsenio López Fabre, Angel López García, Alfredo López Jartinez, Juan José

B. O. del E.—Núm. 76	17 marzo 1955	1703
Certificados de hacimiento, Penaies y conducta. Recibo pago derechos, Recibo pago derechos y certificado de Penales. Certificados de Penales y conducta. Recibo pago derechos, certificados de nacimientos y Penales. Certificado de conducta. Recibo pago derechos, certificados de nacimiento. Penales y conducta. Certificado de Penales y conducta. Certificado de Penales. Recibo pago derechos, certificado de conducta. Recibo pago derechos, certificado de nacimiento. Penales y conducta. Recibo pago derechos, certificado de nacimiento. Penales y conducta. Certificado de nacimiento de Conducta. Recibo pago derechos, certificados de Penales y conducta. Recibo pago derechos, certificados de Recipo pago derechos, certificado de nacimiento Declaración jurada y certificados de nacimiento. Penales y conducta y declaración jurada.	mento. miento y conducta. fucta los, certificados de p ade. o. reintegro instanc ade. certificados de mac certificados de mac certificados de mac conducta. miento. miento. y conducta. y conducta. miento. ertificados de pen acimiento. y conducta. y conducta. ertificados de pen acimiento. Penales	Certificado de conducta. Certificado de nacimiento. Certificado de nacimiento. Certificado de Penales Recibo pago devechos. certificados de nacimiento y conducta. Certificados de nacimiento, conducta y Penales. Certificado de Penales. Certificado de Penales. Certificado de Penales. Certificado de Penales. Certificados de Penales. Certificados de Penales. Recibo pago derechos, certificados de penales y conducta. Recibo pago derechos, certificados de Penales y conducta. Certificado de Penales. Certificado de Penales. Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de nacimiento y Penales. Certificado de Penales.
Patino Avendano, Felipe Pedreira Martinez, Cesáreo Pedruelo Rivera, Luis Isidro Pelaz Pèrez, Aqulino Peña Vilchez, Francisco Pèrez Gruces, Angel Perfecto Pèrez Garcia, Antonino Pèrez Garcia, Antonino Pèrez Pozuelos, Crescenciano Peira Pozuelos, Crescenciano Pinán Zapico, Jerónimo Plaza Carrasco, Tomas Plaza Martinez, Eugenio Prieto Alonso, Manuel Puente Aller, Julián Quiroga Pontejo, Valentín	Ramiro Gouzalez, José Luis Rancano, Rivera, Antonio Rebolleda Renedo, Ventura Recio Pañero, Joaquin Redondo Herrera, Maximo Reguera Reguera, Gregorio Rey Lirio, Martin Rey Trabada, Amador Roy Trabada, Amador Rodríguez Acevedo, Luis Rodríguez Gamiz, Antonio Rodríguez Gomez, Jain Rodríguez Gomez, Jain Rodríguez Gomez, Jain	Rodriguez Nieves, Emino Rodriguez Rodriguez, León Romero Aguilera, José Romero Barrera, Narciso Romero Benitez, Ventura Romero Morodo, Ricardo Royo Lafuente, Máximo Rubiales Urbano, José Rubio Guijo, Germán Rubiol Belarte, Antonio Ruiz Annáiz, de Buruaga, Eugenio Ruiz Guerrero, Francisco Sacristán Pascual, José Luis Salgado Gozalo, Amancio
Declaración jurada. Certificado de Penales. Declaración jurada Certificado de Penales. Certificados de nacimiento y buena conducta. Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de nacimiento y Penales. Reintegro de la instancia, recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de Penales, buena conducta y declaración jurada. Reintegro de la instancia y buena conducta y declaración jurada. Reintegro de la instancia y declaración jurada. Recibo pago derechos y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Certificados de uacimiento, Penales y buena conducta. Recibo pago derechos declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta. Recibo pago derechos declaración jurada y certificados de nacimiento. Recibo pago derechos. declaración jurada y certificados de nacimiento. Recibo pago derechos. Geraración jurada y certificados de nacimiento. Recibo pago derechos. certificados de Perecibicados de Perecibo pago derechos. certificados de Perecipio pago derechos.	Certificados de Penales y buena conducta. Certificados de Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. A declaración jurada. Certificados de nacimiento y conducta. Recibo pago derechos. certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Recibo pago derechos. Certificado de Penales. Certificado de Penales. Certificado de Penales. Certificados de nacimiento y buena conducta. Recibo pago derechos y certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Recibo pago derechos y certificados de nacimiento. Certificado de nacimiento. Certificado de hacimiento. Certificados de nacimiento.	Recibo pago derechos. certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Declaración jurada, certificados de Penales y natas y buena conducta. Certificados de nacimiento y Penales. Recibo pago derechos. certificados de nacimiento. Penales y buena conducta. Certificados de nacimiento y Penales. Recibo pago derechos certificados de nacimiento. Penales y conducta. Certificados de nacimiento y Penales. Recibo pago derechos certificados de nacimiento. Penales y conducta. Gertificado de Penales y conducta. Gertificado de Penales. Certificado de Penales. Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
López Moreno, Florentino López Muias. Bernardo López Peral. Francisco López Perez. Antonio Luis López Ronço, Luis López Ronço, Luis Lopez Sanchez, José Lorente Sánchez, Juan Lozano Marin, Angel Lozano Rincón. Francisco Luciano Ramírez, Leonardo Luciano Ramírez, Leonardo Liorente Garcia, Mariano Machio Perez. Antonio	Magadan Neira, Luus Magrc Vilialba, José Antonio Manave Martin. Miguel Mancebo Montijano, Enrique Manso Ortega Mario Maria Rodriguez, Alfredo de Martin Garcia. José Maria Martin Guerrero, Pedro Martin Hernandez. Jesus Martin Pérez. Jesus Martin Tahlado, Aurello Martinez Carbajo, Manuel Martinez López. Anastasio Martinez Martinez. Angeles	Martinez Martinez. Luis Martinez Sanz. Claudio Martero Sabina. José Manuel Matey Barrio. Juan Matey Barrio. Juan Mate Safont. Vicente Mayor Garcia. Angel Mayora. Chd. Manuel

Nonibre y apellidos	Documentos que faltan	Nombre y apellidos	Decumentes que faltan
Salinas Herrera, José	Recibo pago derechos, certificados de Penales, nacimiento y conducta. Certificado de Penales. Certificado de nacimiento. Declaración jurada.	Soriano Garcia, Vicente	Recibo pago derechos, declaración, jurada, certificado de Penales. Recibo pago derechos, declaración, jurada, ceftificados de Penales, conducta y nacimiento.
Sanchez Garcia, Eulogio Sanchez Garcia, José Maria Sanchez Genzalez, Ramón	Recibo pago derechos, certificados de na- cimiento, Penales y conducta. Certificado de Penales. Recipo pago derechos, certificados de na- cimio pago derechos,	Tarilonte Tejedor, Matias Tejada Castro, Pedro Toro del Perrer, José Antonio Torralbo Lozano, Francisco	Certificados de Penales y conducta. Certificados de nacimiento y conducta. Declaración jurada, certificados de nac!- miento y conducta. Certificado de Penales.
Sanchez López, Felipe Sanchez Montero, Faustino	Recibo pago derechos. Recibo pago derechos, certificado condidicta. Gucta.	Torres Amieba, Ramón Trave Moreno, Jose Maria Valencia López, Manuel Vallejo Mencia, Emeterio	Certificado de conducta. Certificados de nacimiento y Penalos. Certificados de nacimiento y conducta. Certificados de nacimiento, Penales y
Sanchez Ruano, Hermenegildo Sanchez Sanchez, Ignacio Sanchez Sanchez, Saturnino Teodoro Santos Pèrez, Rafael	Certificado de buena conducta. Certificado de nacimiento. Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de nacimiento y buena con-		conducta. Certificados de conducta. Recibo pago derechos. Certificado de Penales y conducta. Certificado de conducta.
Sanz Checa, Martin	curcia. Certificado de Penales. Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales	Torres, 1 driguez,	Recibo pago derechos y certificación de nacimiento. Declaración jurada, certificados de Pena- les y conducta.
Sanz Lucía, Luis	y conducta. Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta. Certificado de nacimiento. Certificado de Penales.	Vidal Astray, Ricardo	Recibo pago derechos, declaración furada, certificados de Penales y conducta. Certificados de nacimiento y Penales. Certificados de Penales y conducta. Certificado de Penales y conducta.
Segura Jimeno, Diego	Certificado de nacimiento. Cartificados de Penales y conducta y re- integro declaración jurada. Certificado de Penales.	Villar González, Joaquín Villareirán Sambedro. Modesto	Recibo pago derechos, deciaración jurada certificados de Penales, conducta y nacimiento. Recibo pago derechos, certificados de na-
Serrano de la Cruz Muñoz, Juan José Sillero Velázquez, José	Recibo pago derechos, certificados de na- cimiento, Penales y conducta. Declaración jurada, certificados de na- cimiento Penales y conducta.	Villena Lain, José Eugenio	cimiento, Penales y conducta. Certificados de nacimiento y conducta. Certificado de Penales.
Soler Martin-Portugues, Francisco	Certificado de nacimiento. Recipo pago derechos, certificado de Pe- nales.	Zambrano Acedo. Atanasio	Section ago derechos. Recibo pago derechos. Cambiento, Penales y conducta. Recibo pago derechos, certificades de nacimiento, Penales y conducta. Recibo pago derecho, certificados.

Lo que se hace saber a los interesados para que en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitan los documentos de que se hace mención, a la Sección tercera de la Di-rección General de Justicia, bien enten-dido que de no efectuarlo se les consi-derará como renunciantes a sus dere-

Madrid, 10 de marzo de 1955.-El Secretario, Emilio de Castro Alcocer.—Visto bueno: el Presidente, Joaquín Domín-

guez de Molina.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarias de tercera ca-tegoría de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en los ar-tículos 27 y 28 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944: Decreto de 25 de junio de 1954, y Orden de 6 de diciembre de 1952.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoria

Inca (Baleares). Palma del Río (Córdoba). Albarracín (Teruel). Herrera de Pisuerga (Palancia).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Crevillente (Alicante). Villafranca de Oria (Guipúzcoa). Sedano (Burgos).

Antigüedad en el Cuerpo

Lerma (Burgos). San Clemente (Cuenca) Callosa de Ensarriá (Alicante).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que en el Escalofón convergenciales. figuran en el Escalafón correspondiente. Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Direc-tor geneval, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Décimo sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés.

EMISION DE 1 DE MAYO DE 1926

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 31 del mes actual, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de

a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945. El número de bolas a extraer es de treinta y cuatro, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 1.700.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 1 de mayo de 1955

Se anunciarán en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido amortización.

Madrid. 2 de marzo de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.

Intervención General de la Administración del Estado

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de junio de 1954 y en los meses de encro hasta mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

7	A rti,		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
itulo .	Articulo		Presupuesto de 1954	Presupue-to do 1954	Presupuesto de 1954
		SECCION PRIMERA,—Contribuciones directas			•
		Contribución territorial		·	1
	1	Riqueza rustica y pecuaria,			1
		Cuotas del Tesoro	138.966.153,26	334.894.300,61	473.860.453,87
	,	Riqueza urbana:	138.500.133,20	0,71,002,000,01	÷
	2	Cuotas del Tesoro	143.660.871,32	255.808.091,46	399.408.962.78
-		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	13.805.295,39	26.620.298,84	40.425.594,23
2		Contribución industrial.			(
	Unico	Contribución industrial		335.833.671,25	464.223.815,59
	,	Clases By C de la extinguida Patente Nacional	303.100,39 1 8 .23 4,8 0	37.168.169.61 209.554,08	37.471.270 227.778,88
3		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.		•	
	1	Sobre el trabajo personal	87.040.068,65	1.029.014.711.52	1.116.054.780.17
	3	Sobre el capital	40.837.773,25 460.163.092,13	295.245.712,39 690.736.266,21	336.0831485,64 1.150.899.298,34
		Impugata da Daraskas Ba-ta		,	
4		Impuesto de Derechos Reales.			
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	142.346.352,96	716.044.509,09	858.390.862,05
5		Contribución sobre la renta	70.632.581,55	100.697.215,46	171.329.797.01
6	Unico	Impuesto obre honores y condecoraciones,	96.654,16	875.397,54	972 051,70
.	1		i	,	1
7	1	Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.		4.649.425	4.649.425
	2	Alava	ø91.3 40 ,07	5.589.115,43	5.980.455,50
1	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de	7.376.879,98		7.376.879.98
9	Unico	España	30.481,40	5.965 059,38	5.995.540,78
10	Unico	Donativo del Ciero y Monjas	55.797.9 68,04	1.124.343,48 711.515.671,16	1.124.343,48 (67.313.539,20
	1	Resultas de 1953	1.289.856.981,69	4.551.991.352,51	5.841.848,334,20
		Total de la Sección primera	1.209.000.901,09	4.001.991.302,01	0.011.010,301,20
- 1			, i		
- 1	- 1			•	
	٠			•	
		SECCION SEGUNDA:—Contribuciones indirectas			
*	1	Renta de Aduanas.			
	1 2	Derechos de importación	99.000.483,91 41.935,49	467.253.927,37 252.057,62	566.254.411,28 293.993,11
		Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc	7.524.304,35	31.487.538,99	39.611.843,34
- 1	4	Idem de tonelaje	273.079,70 3.124.750,15	1.468.778,67 10.502.697,06	1.741.858,37 13.627.447,21
	5	Derechos menores	4.330,45	27.593.61	31.924,06
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc	20.925,42 782.718,71	76.597,53 4.512.503,38	97.522,95 \$.295.222,09
- 1	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	745,67	18.295.365,99	18.296.111,60
- 1			,		
			i j		
5		Timbre del Estado.		}	
		Efectos timbrados	95.447.318,73	506.698.269,66	602.143.588,37
		Diccios villavillas (1. 1. 1. 2. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	. *		· .
					•
	1	Ingresos a metalico:			
- 1	- 1	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industría. Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	1.559,345,68	7.053.863,15 217.806.802,14	8.613.208,83 251.534.092,70

Articule		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESE
o'u'o		Pre-upuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupucato de 1954
	бита anterior	241 507.228.82	1.265.435.995,17	1 506.943 223,99
	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.			
	Emission	4.882.468.20 41.486.959,34	57.566.036,90 100.466.331,36	
		41.480.939,34	100.100.001.00	,
Unico	Impuesto de pagos. Del Estado, con tres décimas	11.461.568,79	55.629.792,60	67 091 361,39
	Contribución de usos y consumos.	11.401.500,13	00.020.102,00	
١.	Productos alimenticlos:			
Ì	1 - Conservas alimenticias	1.026.558,82	58.620.684,15	59.647.242,9
ļ	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.485.644.59 5.857.240.42	17.706.166,38 63.114.003,48	21.191.810,8 68.971.243,9
1	4.—Azúcar y sacarina	17.502.319,67	79.203.485.69	96.705.805,3
	5.—Cervera	12.366.210,38 2.523.373,28	24.632.596,34 15.999.091,40	36.998.806,7 18.522.464.6
2	Energia, primeras materias y alumbrado :			
	7.—Gasolina y gas-oil	263.006.163,26	1.160.434.172,03	1.423.440.335,2
1	8.—Minas, producto bruto 9.—Sal común	1.683.017,07 57.382,55	37,740.906,40 21,711.470,13	39 423 923,4 21.768.852,6
1	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	460.931,08	152.212.825,63	152.673 756,7
3	Productos claborados:			
1	11.—Fundición	13.808.208,97	241.640.477,04	255.448.686,0
1	12.—Hilados 13.—Calzados	3.406.194.92 725.324.33	217.827.207.57 18.132.495.41	221.233.402,4 18.857.819,7
	14.—Muebles	1.131.907,32	27.782.949,20	28.914.756.5
	15.—Jabones ordinarios	257.223.67 108.716.55	17.403.338,60 36.842.709,59	17.660.550,2 36.951.426,1
1	17.—Vidrio y cerámica	1.019.339,74	47.076.721,64	48.096.061,3 2.983.571,4
1	18.—Picles y similares	71.514,15	2.912,057,32 113.735.776.31	123.975.883,8
	20.—Bandajes para vehículos	590.604,87 1.715 470,84	47.269.025,81 8.760.765,66	47.859.630,6 10.476.286,5
l .				
4	Comunicaciones:			
	22.—Transporte de viajeros y mercancias	22.080.638,24	36.828.547,17	58.909.185,4
1	23.—Teléfonos	34.619 528,91	45.072.026,50 13.295.926,18	45.072.026,5 47.915.455,0
5	Lujo.			• '
	25.—Cajas de seguridad	1.108,20	400.010	
1	26.—Patente Nacional (clases A y D)	782.105,15	439.919 46.468.739,66	441.027,2 47.250.844.8
1	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	94.055.045.41	528.450.383.12	622.505.428,5
	Resultus de 1953	134,60 21.720.284.68	1.184,60 125.215.137,88	1.319,2 146.935.422.5
	Total de la Sección segunda	813.640.424.25	4.685.628.933,92	5.499.269.358,1
	·			
	SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración			
	por la riaministración			l Í
	Tabacos.	,		. :
1 2	Peninsula e Islas adyacentes	70.694.643,65 500.000	387.716.704,73 500.000	458 411.348,3 1.000.000
Unico	Cerillas	211,763,51	21.438.443,63	21.650.207,1
Vaico	Loterias	» 190.600	494.887.685,95 331.126,50	494.887.685,9
Unico	Casa de la Moneda	2.200.000	10.450.000	521.726,5 12.650.000
Unico	1	· »,	369,60	369,6
1	Productos de Correos y Telégrafos	75.864.0 88 ,54	24 9.299.626.25	205 160 514 5
Unico		1.903.735,89	10.611.420,27	325.163,714.7 12.515.156,1
	Establecimientos penales	46 221 050 55		. π
Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	46.224.059,55 31.884,38	207.774.515,25 . 1.114.069,80	253 998.574,8 1.145.954,1
	Publicaciones oficiales	610 33.248,88	28.690,68	29.300,6
	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	367.862,32	507.693,95 2.060.220.62	540.942,8 3.428.082,9
4	Resultas de 1953	3.628,90	18.416	22.044,9
	• 1			

<u>ч</u>	· · <u>· · · · · · · · · · · · · · · · · </u>		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
Capitule	Articula		Presupureto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
	-	SECCION CUARTA.—Propledades y derechos del Estado			
1		R entas.			
	,	Salinas de Torrevieja	432.500	6.747.961.89	7.180.461.89
	3	Encañizadas del Mar Menor		30.750 »	30.750 •
	4	Participación del Estado en la explotación de la linea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	v	•	*
,	5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	32.406,71	# 117.780.57	» 150.187,28
	7	Otras rentas y productos	1.124,69	44.859,22	45.983,91
		Resultas de 1953	190,56	8.026.18	8.216,74
		Total Rentas	466.221.98	6.949.377,86	7.415.599,82
. 2		Ventas.	÷ .		
	i	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado,			
•		excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	72.651,95	1.655.327,86	1.727.979,81
	5	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	9	800	800
	3	Idem id. de Marina	,	5.829 ນ	5.829
		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	388.76	6.686,11	6.297,35
•		Resultas de 1963		y	
		Total Ventas	72.263,19	1.668.642 97	1:740.906,16
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro	·	,	
,- 1		Recursos ordinarios.			
	2	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	.119.820 1.223.805,76	773.826.75 19.769.514.05	893.446,75 20.993.319,81
	3	Recursos eventuales de todos los ramos	10.512.421,68 121.608,17	175.566.974,55 198.962,85	186.069.396,23 320.561,02
		-			graft.
	1 1 8	1	1	1	1
	6	Intereses de demora por todos conceptos	214.582,21 5.978.147,64	4.056.092,72 9.817.225,62	4.270.674.93 15.795.373,1f)
	'	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	144	•	200 B
2			No.		
8	6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y	168.213,78	2.484.721,53	2.652.935,31
		causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favora-			
	8	bles al Estado	2.950 8.878.991,12	,	62.864,94 50.109.265,23
	9	10 por 100 de administración de participes	3.495.19	775.451,96	778.947.15
	13	nes minimas	3.740.123,13 5.584,738,44	15.321.549,55 22.954.390,22	19.061.872,68 28.539.128,66
		Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades Créditos procedentes de P. O. D. F. E	853,45 82,110,58	359.404,74 10.516.843	360.258,19 10.598.953,58
		Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	52.691,28	309.444,56 4.029.377,79	309.444,56 4.082.069,07
		Resultas de 1953	3	133.007.824,62	133.007.824,62
		Recursos extraordinarios			
4		Negociación de Deuda	1.948,81	6.447,13	8.395,94
		Total de la Sección quinta,	36.686.501,24	441.228.030,59	477.914.531,83

	Z W	EN EL MES DE 11	UNIO	607 NB	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	A MAYO	TOTAL	TOTAL DE LOS SEIS VESE	
N O S O R	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultne dr ejrrunina cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1754	Resultas de Pjeroscias cerradas	T014L
Seculon 14—Contribuciones directas	1.234.059.013,65 781.920.139.59	65.797.968,04	1.289.856.981,69 813.640.424,25	3.840.475.781.35	711,515,571,16	4.551.991.352.51	5.074.534.795 5.352.333 935.63	767 310 539 20 146 945 422 54	5.841.848.734.20 5.499.ces.ces.17
Section 9 - Montypinos y services expresses Section 4 - Propiedades y gerchos (Rentas	198.222.496.72	3.628.90	198.226.125,62 466.221.96	1.386.720.567,23	18.416	1.386.720.083.23 6.949.377.86	1 584.943.063.95 7.407.383.e8	22 044.30 8.216.74	1,584,568,108,85 1,415,508,82
Serción 5.4—Recursos del Tesoro Antenoras a 1º de enero de 1953	36.686.501,24	22.806.571,23	72.263,19 36.686.501.24 22.806.571,23	1.568.642,97 440.918.586,03	309.444.56 72.692.569.72	1.668.642.97 441.228.030.59 72.692.369,72	1,740,906,16 477,606,087,27 9	309 444.56 55 498 940 95	1 746 908 16 • 77 914 521 83 95 428 942 55
TOTAL 10. 10. 81	2.261.426.445,79	100.328.643.39	2.361.755.089.18	10.237.138.725.30	909 758.965.50	11.146.897.690,30	909 758.965.50 11.146.897.690.80 12.490.895.171.09	1 010 08 : 008.89	13 508 652 179 03
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estadd Arbitrios municipales	193.740.483,17 283.225.655,65	6.987.683,53	200.728.166.70	602.337.592,66 178.173.338.17	28.165.328,54 530.101,69	630.502.931.20 178.733.499,86	756.073.075.83 461.398.994.82	35.153 012.07 676 091.07	831 231 687,90 463 676 665,89
Participacion en cuotas de contribuciones del Estado fado Anteriores a 1º de enero de 1953	22.205.623.10	228.303,77 3.469.719,23	3.469.719.23	38.063.736,05	1.881.466,71 6.286 013,05	39.945.202,76 6.286.013,95	CO 289.350,15	2 109.670.48 9.755.732.28	60 379 029.63 9 783 732,08
TOTALES	499.171.762,92	10.801.535,94	609.973.298,83	819.574.966,88	36.692.969,99	855.467.636,87	1.317.746.429.80	47.694.505.90	1 365 440 905,70
	-								

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios carrados

	1950	1951	1952	1950	1954
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	635.271.273,59	087,796,638,33	716 329.583,53	802 500.690,88	913.755.010,88
Industrial	325.9€5.907,11	401.903.099,79	459.940.115,06	487.962.189,47	501.922.864,47
Utilidades	1.439.762.751,37	1.622.373.720,40	2.020.718.763,58	2.080.611.679.20	2.603.037.564,15 856,390 RS2,05
Derechos reales	436.654.661,33 97.386.630,17	613.454.253,18	702.606.790,30 81.200.887.84	789,006 196,31 165,796,786,32	171.329.797,01
Penta, Demás conceptos	25.850.197.46	111,695,173,04 8,303,623,78	29.250.467.53	13.815.666,40	28.038.896.44
Resultas, en 1963 y 1954, solo det año anterior	417.876.623,95	543.537.613,44	693.663.996,85	831.752.477,76	767.313.539,20
Total	3.458.768.016,93	3,989.919.156,95	4.733.705.254.85	5.376.445.846,37	6.841.848.394,20
60000 111 EE2 EE2 614 C19 111					
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	215 222 212 65			400 640 500 69	001.050.600.00
Adusnas	345.560.049,65 678.634.510,18	\$80,002,369,18 768,808,004,52	451.415.493,59 923.064.953.80	496.033.039,23 1.051.292.284.27	621.059.000,32 862.292.889.98
Valores mobiliarios	133.313.461,67	107.532.595,13	179.821.026.62	185.017.864,15	204.401.795,80
Pagos	, 35.819,979,15	41.635.092,52	51.931.630,39	54.575.225,17	67.091.361,39
Tarifa 1	243.135.151,63	243.193.193,62	321.166.483,65	320.841.391,65	302.037.374,51
Tarifa 2.*	£08.161.761,98 471.893.289,90	£95.055.769,63		1.460.119.284.83	1.637.806.868.16
Usos y Consumos Tarifa 3	92.502.076,37	581.518.460,35 98.911.044,12	677.199.831.70 119.547.094,04	870.957.979,48 116.319.422,73	812.458.025,05 151.896.667
Tarifa 5.	382.787.988,94	493.219.894,43	1		670.197.300,54
Demás conceptos	•	2.141,10	18.827.235,00	16.290.566.84	23.532.652,95
Resultas en 1963 y 1954, sólo del año anterior	96.232.565,59	93.535.482,09	111.580.070,79	148.952.718,74	146.935.422,54
TOTAL	3.283.045.835,55	3.803.679.046,74	4.6131856.082,23	5.348.310.604 32	5.499.269.358,17
MONOPOLIOS	,		İ		
Tabacos	306.443.833,78	426.861.608.84	427.444.640,43	427.126.031,50	459.411.348,38
Cerillas	48.594.306.46	46.482.467,44	31.757.433,71	14.618:669,56	21.65-).207.14
Loterias	384.174.558.01	320.393.140,99	440.884.982,64	436.688.440,89	494.887.685,95
Correos y Telecomunicación	239.877.500.70	252.827.532.24	260.003.109.24	180.622.218.02	337.678.870.95 253.998.574.80
Demás conceptos	42.717.318.64	31.633.277.26	41.894.895,09	62.771.784,43	17.316.376.73
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	115.518,02	102.524.31	105.860	112.875,55	22.044,90
Total	1.021.923.035,61	1.078.900.551,02	1.202.090.864,11	1.122.140.049,95	1.584.965.103,85
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Ī	1	1	I	1
RENTAS					
Corriente	2.136.119,46 1.524.379,43	2.376.391,36 1.016.243,79	6.615.297,90 842.858,73	7.333.365,50 •242.787,75	7.407.383,08 8.216,74
TOTAL	3.650.498,89	3.392.635.15	7.458.256.63	7.576.153,25	7.415.599.82
VENTAS					
	4 071 000 05	000 040 05	4 004 000 45	0.455.001.00	1.740.906,16
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	1.071.992,35 4.423,79	965.242,85 ,200	4.994.688,45 532,89	2.455.801,62	\$.740.906,15
TCTAL	1.076.416,14	965.442,86	4.995.221,31	2.455.801,62	1.740.906,16
RECURSOS					
Corriente	242.602.848,40	211.250.003,80	242.392.515,25	338.245.805,67	477.596.691.33
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,03	148.445,06	1.937,46	270.667,21	309.444,56
TOTAL					
	242.749.293.56	211.396.448.86	242.390.577,79	338.516.472.80	477.903.135,89
Deuda	1.218.082,08	211.396.448.86 53.977,79	242.390.577,79 1.290.018.208,47	20.191,16	
Deuda					
Peuds RESUMEN	1.218.082,08				8.395,94
RESUMEN CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		53.977,79	1.290.018.208.47	20.191,16	8.395,94 5.841,848,334,20 5.499,263,378,17
RESUMEN CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	1.218.082.08 3.458.768.046.99 3.283.045.825.55 1.021.923.035.61	3.989.919.156.35 3.803.679.046,74 1.073.909.551,03	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11	20.191,16 5.376.415.846.37 5.348.310.604.32 1.122.140.049.95	8.395,94 5.841.848.354,20 5.499.263.378,17 1.584.935.108.83
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS T SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS	3.458.768.046.99 3.283.045.825.55 1.021.923.085.61 3.650.498.89	3.989.919.156.95 3.803.679.046.74 1.073.900.551.03 3.302.635,15	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.884.11 7.458.256.63	20.191,16 5.376.415.846.37 5.348.310.604.32 1.122,140.049.95 7.578.159,28	8.395.94 5.841.848.354.20 5.499.263.378.17 1.584.956.108.85 7.415.569.32
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS	3.458.768.046.99 3.263.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 , 1.078.416.14	3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.073.900.551.03 3.392.435,15 965.442,85	1.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11 7.458.256.63 4.995.221.34	20.191,16 5.376.445.846,37 5.348.310.604.32 1.122.140.049,96 7.576.153,28 2.455.801,62	8.395,94 5.841,848,334,20 5.499,263,378,17 1.584,956,1083 7.415,569,32 1.740,906,16
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS RECURSOS DEL TEJORO	3.458.768.046.99 3.283.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89	3.989.919.156.95 3.803.679.046.74 1.073.900.551.03 3.302.635,15	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.884.11 7.458.256.63	20.191,16 5.376.415.846.37 5.348.310.604.32 1.122,140.049.95 7.578.159,28	8.395.94 5.841.848.354.20 5.499.263.378.17 1.584.956.108.85 7.415.569.32
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS RECURSOS DEL TEJORO	3.458.768.046.99 3.263.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 , 1.078.416.14 243.967.376.63	3.989.919.156.35 3.803.679.046,74 1.073.900.551.03 3.392.435.15 965.442,85 241.450.426,65	1.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082 23 1.202.090.864.11 7.458.256.63 4.995.221.34 1.532.408.783.26	20.191,16 5.376.445.846.37 5.348.310.604.32 1.122.140.049.96 7.576.153,26 2.456.801.62 338.336.864.04	8.395.94 5.841.848.334.20 5.499.263.378.17 1.584.958.108.83 7.415.569.32 1.740.906.16 477.914.531.83 95.498.940.95
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS HECURSOS DEL TEJORO Resultas (años apteriores) TOTAL	3.458.768.046.99 3.263.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 1.076.416.14 243.967.375.63	3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.073.900.551.03 3.302.635,15 965.442,85 241.450.426,65	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.884.11 7.458.256.63 4.995.221.34 1.532.408.783.26	20.191,16 5.376.445.346,37 5.348.310.604.32 1.122.140.049,96 7.576.153,25 2.455.801,62 338.336.664.04 103.661.313,78	8.395.94 5.841.848.334.20 5.499.263.378.17 1.584.958.108.83 7.415.569.32 1.740.906.16 477.914.531.83 95.498.940.95
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS HECURSOS DEL TEJORO RESULTAS (AÑOS APTETIORES) TOTAL RECURSOS LOCALES	3.458.768.046.99 3.263.045.85.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 1.078.416.14 243.967.376.63	3.989.919.156.35 3.803.678.046.74 1.073.900.551.03 3.392.635,15 965.442.85 241.450.426.65 9.088.307.259,42	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082 23 1.202.090.864.11 7.458.256,63 4.995.221.34 1.532.408.785,26	20.191,16 5.376,415,346,37 5.348,310,604,3? 1.122,140,049,96 7.576,153,25 2.455,801,62 338,536,664,04 103,261,313,78 12,299,326,433,33	8.395.94 5.841.848.354.20 5.499.263.338.17 1.584.956.108.85 7.415.569.32 1.740.906.16 477.914.631.83 95.498.940.95 13.508.652.779.98
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS RECURSOS DEL TEDORO RESULTAS (AÑOS APTETIOTES) TOTAL RECURSOS LOCALES RECARGOS	3.458.768.046.99 3.263.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 1.076.416.14 243.967.375.63	3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.073.900.551.03 3.302.635,15 965.442,85 241.450.426,65	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.884.11 7.458.256.63 4.995.221.34 1.532.408.783.26	20.191,16 5.376.445.346,37 5.348.310.604.32 1.122.140.049,96 7.576.153,25 2.455.801,62 338.336.664.04 103.661.313,78	8.395,94 5.841.848.334.20 5.499.263.338.17 1.584.958.108.83 7.415.569,32 1.740.906,18 477.914.531.83 95.498.940,93
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS HECCURSOS DEL TEJORO RESULTAS (AÑOS APTERIORES) TOTAL RECURSOS LOCALES RECARGOS ARBITÂTIOS PARTICIPACIONES	3.458.768.046.99 3.283.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 1.078.416.14 243.967.375.63 9 8.012.431.208.81	3.989.919.156.35 3.803.679.046.74 1.073.900.551.03 3.302.635.15 965.442.85 241.450.426.65 9.088.307.259.42	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11 7.458.256,63 4.995.221.34 1.532.408.783,26 9 12.094.577.485.42 938.324.831,75 13.123.428.43 56.862.955.85	20.191,16 5.376,415,846,37 5.348,310,604,39 1.122,140,049,96 7.576,153,26 2.455,801,62 338,536,684,04 103,261,313,78 12,299,326,433,33 1.047,975,133,73 8,846,210,46 54,989,282,11	8.395.94 5.841.848.354.20 5.499.265.378.17 1.584.985.108.85 7.415.569.32 1.740.906.16 477.914.531.83 95.498.940.95 13.508.852.779.98 831.231.037.90 462.075.085.89 62.379.020.63
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS HECURSOS DEL TEJORO Resultas (años apteriores) TOTAL	3.458.768.046.99 3.263.045.825.55 1.021.923.035.61 3.650.498.89 , 1.076.416.14 243.967.375.63 8.012.431.208.81 743.199.096.37 28.208.009.43	53.977,79 3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.073.900.551.03 \$392.635,15 965.442,85 241.450.426,65 \$ 9.088.307.259,42 851.728.071,03 18.317.850,23	1.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11 7.458.256.63 4.995.221.34 1.532.408.783.26 3 12.094.577.485.42 938.224.831,75 18.123.428.43	20.191,16 5.376.445.846,37 5.348.310.604.32 1.122.140.049,95 2.455.801,62 338.336.684.04 103.661.313,78 12.299.326.433,33 1.047.975.133,73 8.846.210,46	8.395.94 5.841.848.334.20 5.499.263.378.17 1.584.935.100.83 7.415.569.32 1.740.906.16 477.914.531.83 95.498.940.95 13.508.852.779.98 831.231.037.90 462.075.085.89
RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS HECURSOS DEL TEDORO RESULTAS (AÑOS APTERIORES) TOTAL RECURSOS LOCALES RECARGOS ARBITÂTOS PARTICIPACIONES	3.458.768.046.99 3.283.045.825.55 1.021.928.035.61 3.650.498.89 1.078.416.14 243.967.375.63 8.012.431.208.81 743.199.096.37 28.208.009.43 49.240.632.33	\$3.977,79 3.989,919,156,35 3.803,679,046,74 1.073,900,551,03 3.392,635,15 965,442,85 241,450,426,65 9.088,307,259,42 851,729,071,03 18,317,850,23 56,720,056,25	1.290.018.208.47 4.733.768.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11 7.458.256,63 4.995.221.34 1.532.408.783,26 9 12.094.577.485.42 938.324.831,75 13.123.428.43 56.862.955.85	20.191,16 5.376,415,846,37 5.348,310,604,39 1.122,140,049,96 7.576,153,26 2.455,801,62 338,536,684,04 103,261,313,78 12,299,326,433,33 1.047,975,133,73 8,846,210,46 54,989,282,11	8.395.94 5.841.848.354.20 5.499.265.338,17 1.584.956.108.85 7.415.569.32 1.740.906,16 477.914.531.83 95.498.940,95 13.508.852.779.98 831.231.037.90 462.075.085.89 62.379.020.63

OBSERVACIón.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las ouentas definitivas.

Madrid. 20 de encro de 1955.

NUMERO 3'

Pagos liquidos verificados durante el mes de junio de 1954 y en los meses de enero a mayo anterior, por enexta del presupuesto corriente y por resultas de los—4. Innlica-mente cerrados, as como por recursos locales

2.335.55 1935.55 19927 19180.19927 19180.19927 19180.19927 1922182 1932182 1932182 1932182 1932182 1932182 1932182 1932182 1932182 1932182 19413.00	F. Presupuesto de	LOS MESES DE ENERO	(MANO	TOTAL STATE	5135 vol. 34	Mini
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO Presupara-1-0-17-24 OBLIGACIONES CHIRALES DEL ESTADO Presupara-1-0-17-24 OBLIGACIONES CHIRALES DEL ESTADO Presupara-1-0-17-24 OBLIGACIONES CHIRALES DEL LOS DEPARTAMENTOS Presupara-1-0-17-24 OBLIGACIONES CHIRALES DEL LOS DEPARTAMENTOS OBLIGACIONES CHIRALES DEL LOS DEL LOS DEPARTAMENTOS OBLIGACIONES CHIRALES DEL LOS DEPARTAMENTOS OBLIGACIONES CHIRALES DEL LOS DEL LOS DEPARTAMENTOS OBLI						
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO PROBLEM	-		10140	Presupurvier 1954	Residence.	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
Constitute of the Excision Constitute of					1	
Second Parameter Second Para		3.78 3.78	2 335.557.36 199.272.78	2 408 390,08 248 049 21	6. 61	0 (840) 896 40(106) 866 40(106) 867
Mainterin of the District of Activities and Activ	,	6	9.188.188	. 188.188	•	48: 881 s
Collections		2,35 263 108.044 98	707.619.877.33	785.040.001.78	290 488 960.06	35 847 352,70 3 675 502 298,84
### Control of Experiences 1,1,14,822,86 2,471,119,36 14,145,500,22 80,200,250,19 ### Aministric of Justician Activities 1,1,14,822,86 1,1,14,936		3.98	281.653.505,06 1.854.856,98	245.21C.530,63	086.08	45,216 530,63 2 305 574,0.
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##				ar ar de la constanta de la co		
Presidential del Gobletto 11,745,826.66 2,471,109,30 14,216,900.22 20,200,220,19 20,204,958,00 30,204,958,00 20,204,958,00 30,206,220,19 20,206,220,19 20,204,958,00 30,204,958,00 30,204,968,00 30,208,00 <			•	-		
Ministerio de Jatatico Exteriores 538,4258 ft 309,451 ft 809,517 ft 809,817 ft 809,8			108.946.467.98	92.000.047,85	31.157.356.35	108.168.398.24
Ministerio de Marina 14,494,517 65,4174-2 126,286.03 13,5286,46.23 1079,561,4774-2 10,000,000,000 126,000,000	•	5,27 25,304,050,16	53.000.876,43	33.519.642.07	45.549.842,24 25.008.788.39	79.069.484.31
Mainstern of the Governation 124 907 785 4 1 1 962 808 0			1.153.748.978.80	1.414.192.133.08	74.845.351.95	. 489.037.485,03
Munisterio de fobra Publicas 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.88 156.310.23.80.89 156.310.23.80.80.80.80.80.80.80.80.80.80.80.80.80.		5,34 528.849.921.07	1.133.316.877,41	1.083.807.741,79	530.812.729,10	3 260 220 470,89
Ministerio de Trabulo 1744224 1363.56 155.59.274 17445.648.29 17445.6	-		778.023.804,81	610.308.105.54	327.918.314.37	938.226.419.91
Ministerio de Trabujo. Ministerio de Agricultura. Ministerio de Comercio. Ministerio de Hocemero. Ministerio de Hocemero. Ministerio de Hocemero. Ministerio de Genero. Ministerio de Hocemero. Ministerio de		=	657.775.582.59	702.549.131.90	120 857.878.52	8.23.467.040,83
Ministerio del Aire ministerio del Aire municipales del Basto del Basto del Aire municipales del Basto del Aire municipales del Basto del Basto del Aire		2.602.941.95	80.490.765.92	95.332.058.76	10 588 365.45	67 936.414.21 for 105 err 13
Ministerio del Aire. Ministerio del Comercio. Ministerio del Comercio. Ministerio del Comercio. Ministerio del Macienda Marina Medio Respaísa en Africa:			71.068.896.88	71.877.340.15	14 186 978.16	80.064.518.31
Ministerio de Comercio y Turismo 11.160.814.08 11.234.897.46 11.234.897.46 12.345.511.54 87.105.477.31 87.105.477.31 87.105.21.54 11.837.958.52 38.1084.15.17 38.106.475.31 13.455.205.51 11.4560.928.13 11.4560.938.13		~	621.315.242.43	560.914.346.75	223.489.722,74	784.404.059,50
### Ministerio de Hacheda 13.442.293.79 2.180.2120.31 13.861.361.31 11.861.392.51 13.861.361.31 11.861.392.51 13.861.361.31 11.861.392.51 13.861.361.31 11.861.392.51 13.861.361.31 11.861.392.51 13.861.361.31 11.861.392.31 13.861.361.31 13.861.381.32 13.861.381.32 13.861.381.32 13.861.381.32 13.861.381.32 13.861.381.32 13.861.381.32 13.861.32		14.564.601.47	101.730.048,78	47 886 161 16	25 140 205 08	114.125.560,32
Action de Espata en Africa 27.090.161.54 37.524.60 27.127.586.23 114.640.928.13 Action de Espata en Africa 5.822.052.71 5.822.052.71 5.822.052.71 9.413.007.57 Presidencia 76.798.83.10 76.798.83.15 7.5.808.537.80 2.28.431.232.74 Marina 108.483.75 108.483.75 2.28.431.232.74 Gobernación 7.5.808.53.80 5.365.05.11 Gobernación 7.5.808.53.80 5.365.05.11 Alte 1.883.30 8.7.38.228.08 7.38.66 Robernación 7.318.833.90 8.7.38.228.08 32.083.20 Alte 1.883.30 8.3.657.65 60.797.193.27 6.020.915.51 Alte 1.386.057.835.62 53.657.65 60.797.193.27 6.284.971.985.10 Alte 1.986.057.834.56 88.559.234.03 2.044.587.088.39 6.284.971.985.10 Recargos sobre las contribuciones del Estado 135.628.821.10 8.24.48802.57 66.015.908.91 Arbitrios municipales 196.21.693.97 8.24.48802.57 86.212.817.28			136.287.543.52	145.303.655.32	4.819 184.81	150 122.840.13
Presidencia		≍ —-	220.326.319,23	141.731.089.67	105.723.815.79	247 452 905 46
Presidencin 3, 8552.052.71 5				·		
Piercito			10.255.749,11	15.265.060,38	842.741.44	16 107 801,60
Marina M		3.329.820.48	539.185.94	305.231.086,93	3.338.505,09	308.569.5°1,02 647.669.69
Activation Colorest Publices Colorest Pu	-		5.355.793.03	6.315.983,19	398.037,92	6,714,021,13
### ### ##############################		2.341.711,76	2.378.418,40	44.103,30	2.341.711.76	2.385.815,046 50.883.10
Comparison Com	9.6		6.038.458,44	7.336.855.48	77.542.93	7 414 398,41
1.956.057.834,56 88.529.234,03 2.044.587.068,59 6.264.971.965,16 135.629.821,10		383.282.11	228.077.625.33	288.437.878,84	436.939,76	288.874.818,00
135.629.821.10	!	5,16 2.115.248.227,67	8.380.220.212,83	8.221.029.819,72	2.203.777.401.70	10 194.801 281,42
135.629.821.10 42.438.802.57 19.621.693.97 19.621.693.97		-			••	
135.629.821.10						
42.438.802.57 a 42.438.802.57 19.621.693.97			824.398.702,90	960.028.524	6.	500,028 .24
		7,28	36.212.817,28	55.834.511,25	n ::	(5.85+511.25
TOTAL: 197.690.317,64 8 197.690.317.64 926.626.929,09		60.6	926.626.929,09	1.124.317.246.73	r	1,124,307,046,73
		_		,	1	

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidos verificados por obligaciones generales de Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1954 al de 1954 con inclusion de los realizados por resultas de ejercicios certados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			· .		
Sección 1.*Jefatura del Estado	2.042.611.15	2.176.891,60	2.294.517,54	2.294.517,54	2.408.390,6
Sección 2.º-Consejo del Reino	212.827,11	211.827,12	231.382,66	246.382,57	248.049,3
Sección 3. —Cortes Españolas	6.508.250	7.823.378	8.347.340,50	8.347.378	9.188.188
Sección 4.'—Consejo Nacional	24.992.330,42	24.988.449,42	33.385.758,72	41.446.983,41	35.842.352,
Sección 5. Deuda Pública	1.028.528.940.02	649.528.064,37	1.138.155.142,63	1.100.244.240.02	1.075.502.293,
Sección 6.*—Clases Pasivas	284.403.964,71	343.832.402,65	363.457.867,34	329.279.279,01	345.216.530,
Sección 7.º—Tribunal de Cuentas	1.961.226,87	2.108.469,70	2.280.770,76	2.240.870,99	2.305.574
		, !]	i	
OBLIGACIONES DE LOS DEPÁRTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	868.162.974,33	357.796.689,67	74.257.068,21	459.887.771,55	123.163.898,
Ministerio de Asuntos Exteriores	87.627.287,69	57.622.271.74	91.776.576,71	46.580.916,20	79.069.484,
Ministerio de Justicia	254.399.543,43	285.596.085,47	832.333.088,80	319.129.963,85	375.040.020,
Ministerio del Ejercito	1.122.873.019,89	1.170.254.580,86	1.523.210.982.78	1.481.167.032,63	1.489.037.485,
Ministerio de Marina	927.996.403,26	840.213.642,61	1.198.625.274,94	1.004.988.710,39	1.260.220.470,
Ministerio de la Gobernación	1.089.852.268,53	1.246.064.749.94	1.331.288.336,22	1.322.681.914,24	1.631.235.438,
Ministerio de Obras Públicas	527.481.197,72 533.505.150.63	798.874.999,67 610.388.576,70	735.415.391,92	650.520.545,36	938.226.419.8 823.407.040.8
Ministerio de Educación Nacional	150.910.243,93	150.444.867.34	671.603.461,41 137.753.700.74	699.014.053,49 101.347.688.87	97.935.414,
dinisterio de Industria	80.493.345.33	89.494.120.62	54.285.596.17	39.921.259.12	50.797.671.
Ministerio de Agricultura	47.597.981.45	58.333.752.04	59.614.553.40	60.460.110.89	86.064.318.
Ministerio del Aire	463,186,756,76	675.491.492.54	536.734.858.97	703.445.810.91	784.404.069.
Ministerio de Comercio	300.100.100,10	y	60.216.111.89	75.177.253.62	114.125.560.
Ministerio de Información y Turismo			58.783.561.88	61.832.806.30	73.026.366.
Ministerio de Hacienda	151.481.180.54	81,250,636,23	73.329.651.13	368.510.528,08	150.122.840.
		03.20			
	1	•		,	•
Gastos de las Contribuciones	146.244.620,08	143.491.915.62	164.780.637,19	153.535.599,19	247.453.905,
Acción de España en Africa		351.120.794,66	359.033.797,64	347.457.261,09	341.890.180
Obligaciones a extinguir	100.001.690,34	106.443.386,30	131.028.205,63	137.965.636,84	288.874.818
TOTAL	7.779.187.059,16	7.983.582.044,87	9.162.229.247,81	9.517.730.514,14	10.424.807.281
RECURSOS LOCALES				~	
Récargos	703.965.295,88	779.312.003,97	913.252.240.20	980.353.481.69	960.028.524
Arbitrios		13.633.907.15	12,761,963,75	8.609.704.82	108.454.211.
Participación en cuotas de las contribuciones	42.713.070,44	40.137.932,37	42.563.093,82	56.380.235,19	85.834.511,
TOTAL	759.512.924	833.083.843.49	968.577.297.77	1.045.343.421.70	1.124.317.246.
TOTAL	109.012.924	433.003.023,28	808.511.287.77	1.040.343.441,70	1.122.311.210

OSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las altereciones que origine el examén de las cuentas definitivas,

Madrid. 20 de enero de 1955.

V.º B.º :
El Interventor General.
Rozas

El Jefe de la Sección. Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBER NACION

Dirección General de Administración Local

Rectificando erratas observadas en las publicaciones de las clasificaciones generales de Secretarias, Intervenciones y Deposit arias.

Habiendose observado algunas erratas en las publicaciones de las clasificaciones de Secretarias. Intervenciones y Depositarias de algunas provincias, se insertan a continuación las rectificaciones pertinentes, con indicación del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a que afectan, páginas del mismo, provincias a que corresponde, texto publicado y rectificación que se hace:

B. O. E. del	Pág.	Provincia		D	1 O 1	3				_	DE	BE	DEC	IR	
16 noviembre 1954 16 oviembre 1954 16 noviembre 1964 6 marzo 1955	7678 7678	Castellón Castellón Castellón Málaga	134 Villarreal 137 Vinaroz	4.a 5.a	24 000 21 000	4.a 5.a	19 900 21 600 19 900 21 600	4.a 5.a	19 800 16 800	4.a 5.a	21 000 24 000 21 000 24 000	4.a 5.a	18 900 21 600 18 900 21 600	4.a 5.a	16 800 19 200 16 800 19 200

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Autorizando a don Francisco Rodriguez Lede para aprovechar aquas del rio Esperante, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Francisco Rodriguez Ledo, para aprovechar aguas del rio Esperanza, en término de Táboada (Lugo), con destino a Juerza motriz de un molino harinero, producción de energía eléctrica y otros usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las

siguientes condiciones:

1.' Se autoriza a don Francisco Ro-driguez Ledo para derivar un caudal de friguez Ledo para derivar un cauda de hasta 500 litros de agua por segundo del río, Esperante, en el punto denominado Cachón del Olu, lugar de Pacios, parro-quia de Santiago de Esperante, Ayunta-miento de Taboada (Lugo), con destinamento de Taboada (Lugo), con destino a producción de fuerza motriz destinada al accionamiento de un molino harinero, de un molar y una sierra y producción de energia eléctrica.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Málaga en 21 de marzo de 1945 por el Ingeniero de

31 de marzo de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Faustino Perez-Cirera, en cuanto no sea modificado por estas condiciones. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podran autorizar pequenas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al per-

feccionamiento del proyecto.

3. El volumen máximo que se podrá derivar sera de hasta 500 litros por segundo sin que la Administración responda del caudal que se concede, debiendo darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido. 4. El desnivel que se concede dere-cho a utilizar es de 25.27 metros, conta-

dos entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado 15,95 metros por encima del pavimento del puente so-bre el río del camino de conducción a

Pacios.

5: Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de caret cuit revertira al Estado, inbre de Cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.3 Las obras comenzaran en el plazo

de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. 74 Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Inclustria Nacional, contratos y accidentes

dustria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedaran a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y estos que 1 or dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

tidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso
del concesionario, se procederá a su re-

conocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españo-les que hayan suministrado las maquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el dia de maño-

na pudiera establecerse por los Servicios Hidraulicos del Norte de España con mo-tivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. La tarifa máxima que regirá en la explotación del molino es el cobro del 5 por 100 del grano molturado, quedando sujeta, no obstante, a las prescripciones de carácter general que rigen y de 18 pesetas por hora de trabajo la de

la sierra.

la sierra.

12. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público preservio para las obras.

nio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, po-drán ser decretadas por la Autoridad competente, sin que la de acueducto pueda establecerse, salvo autorización de sus quenos, sobre el acueducto o acequia existente para riegos.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios ara toda clase de obras pública, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan orginar perjuicio a tercero.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Regla-

mento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 9 de marzo de 1955.—El Di-rector general. P. A., G. Pérez Conesa.

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Compañia Arrendataria del Monepolio de Petróleos, S. A.» para instalar un aparato surtidor de gas-oil y construcción de un tanque en el extremo del muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca.

Visto el expediente instruído por lo Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un aparato surtidor de gas-oil y un tanque en los muelles de pescadores del puerto de Palma de Mallorca, remitido por la expresada Jefatura con su informe y co-municación de fecha 14 de septiembre de 1954;

Resultando que la pretendida ocupación de terrenos es en la zona de servicios del

Resultando que, según consta en el acta de confrontación del proyecto con el te-

rreno, no se han suscitado dudas ni ob-servaciones de ningún género; Resultando que han informado en sen-tido favorable a la concesión de que se trata, la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares;

Considerando que por tratarse de una obra que ocupara terrenos dentro de la zona de servicios del puerto, procederia zona de servicios del puerto, procederia que la concesión se otorgase en pública subasta, por aplicación, al caso general de ocupación en dicha zona, del artículo 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, por tratarse de terrenos de dominio o propiedad del Estado; pero siendo en el presente caso la entidad peticionaria concesionaria de un monopolio del Estado procedería otorgar la concesión del surtidor con arreglo a la concesión del surtidor con arregio a
lo prevenido en el artículo 42 de la Ley
de Puertos, previo informe favorable de
la Asesoría Jurídica de este Ministerio;
Considerando que tratándose de un
aprovechamiento particular, por el que el
concesiónario obtendrá beneficios, con el
disfruto de torrence de la gene de servi-

disfrute de terrenos de la zona de servi-cios, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en 500 pesetas anuales, en

puede 11 jarse en 500 pesetas anuales, en vez de las 250 que propone el Ingeniero Jefe de la provincia,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» para instalar un aparato surtidor de gas-oil y construcción de un tanque en el extremo del muelle de pescadores dei puerto de Palma de Ma-llorca, arregladamente al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luciano Abrisqueta, en enero de 1954.

2.a Las obras empezarán en un plazo de tres meses, a partir de la presente concesión y terminarán en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Si trans-currido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieren empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesiona-nio, se considerará, desde luego y sin más

rámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura 'e Obras Públicas de Baleares, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto de Palma; de dicha operación se extenderá acta que será sooperación se extenderá acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

4.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia dicha terminación, a fin de que por la misma y con asistencia de la Di-rección facultativa de las obras del puerto de Palma se proceda al oportuno reco-nocimiento. Del resultado de esta opera-

ción se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad. 5.4 Antes del replanteo de las obras, el concesionario elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y teintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza le sera devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras P i as y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Palma de Ma-

las opras uel puello de l'allorca.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado v sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, con la salvedad de lo prevenido en la cláusula 12.

8.a Los gastos que se ocasionen por la Inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario

9.º El concesionario quedará obligado a abonar a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca un canon men sual de 500 pesetas. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

10 El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y reglamento de jornada obrera, así como a todas las dis-posiciones vigentes o las que en lo suce-sivo se dicten por el Ramo de Guerra. referentes a construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

11 Las obras que se ejecuten ai amparo de esta concesión no serán obstaculo al paso para el ejercicio de servidumbres vigilancia litoral y salvamento, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado, y no podrá destinarlas, ni el terreno a que la con-cesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se expresa, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

12. Esta concesión quedará caducada cuando para la ejecución de obras o ins-talaciones de servicios portuarlos afecten a la zona del muelle ocupado por la instalación de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. S. A.» sin que tenga derecho el concesionario a indemnización o reclamación alguna.

13 La falta de cumplimiento por el concesionario de cualouiera de las condi-ciones anteriores será causa de caduci-dad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo desterminado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha. comunicada por el Exemo. Sr Ministro de este Departamento, lo digo a V S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del Puerto de Pal-

ma de Mallorca y demás efectôs
Dios guarde a V S muchos años
Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

para proveer la plaza de Profesor especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta dias na-turales—o cuarenta y cinco, si los soli-citantes residen en Canarias. Baleares o Norte de Africa-, a contar desde la publicación del presente extracto en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Di-rector general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas)

Anunciando concurso para provect la pla-za de Profesor titular del Ciclo Espe-cial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde de Gran Canaria.

El «Boletín Oficial de la Provincia de El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» correspondiente ai día 18 de febrero de 1955 publica la convoca-toria para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde de Gran Canaria. El plazo para presen-tación de Instancias y documentación será de treinta días naturales—o cua-renta y cinco, si los solicitantes residen sera de treinta dias naturales—o cua-renta y cinco, si los solicitantes residen en la Península. Baleares y Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DESTADO.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Di-rector general; Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña)

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Profesor Especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Ensenanza Media y Profesional de Betanzos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 9 de febrero de 1955 publica la convocatoria febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid. 28 de febrero de 1955—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid),

Anunciando concurso nara proveer la plaza de Capataz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de En-señanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» correspondiente al día 14 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz con para proveer la plaza de Capataz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales —0 cuarenta y cinco. si los solicitantes residen en Canarias. Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid. 28 de febrero de 1955—El Director general. Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los indices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de enero y febrero del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de tebrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dei 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Vista la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 por la que se déterminan los índices de revisión de precios para los meses de enero/y febrero del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de pre-cios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y conservacion y reparacion de carreteras y caminos vecinales aplicables a la revisión de los mismos en los meses de enero y febrero del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de diciembre anterior por Circular de esta Dirección General de 8 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1955). Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 12 de marzo de 1955.—El Di-rector general. M. M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios de-pendientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Alhambra, de Granada, Miguel Talavera López.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Miguel Talavera López. Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Alhambra de Granada, dependiente de este Ministerio, en solicitud de la excedencia voluntaria en su cargo,
Esta Subsecretaria, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 16 del Esta-tuto del Cuerpo de Porteros de los Mi-nisterios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del pasado año, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin na excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo de tiempo no menor de un año.

Lo cigo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid. 23 de febrero de 1955.—El Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Profesor Especial de Idiomas (in-glés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

El «Boletin Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 8 de febrero de 1955, publica la convocatoria Réctificación al anuncio de concurso para seleccionar Profesores interinos de For-mación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Froicstonal.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del cia 22 se publicó la relación de espirantes admitidos al concurso convocado para proveer plazas de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros Laborales. Por error no se incluyó en dicha relación a don León Huerta Juan, aspirante a pla-zas de Maestro de Taller, admitido de-finitivamente a participar en dicho con-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laberal.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para proveer pla-cas de Capataces de los Campos de Prác-ticas Agricolas en los Centros de Ense-ñanza Media y Profesional de Constantina y Ecija.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 22 de febiero último publica la convocatoria para proveer plazas de Capataces de los Cam-pos de Prácticas Agricolas en los Cen-tros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Edija El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes resi-den en Canarias. Balcares o Norte de Africa— a contar desde la publicación del presente extrarto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Madrid, 4 de marzo de 1955—El Directector general, Oarlos M.ª Rodríguez de

Valcarcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Me-dia y Profesional de Teruel)

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Capataz del Campo de Prácticas Agricolas del Centro de Enseñanza Me-dia y Profesional de Alcañiz.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Teruel» correspondiente al dia 21 de febrero último publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias Baleares o Norte de Africa— a conco, si los solicitantes residen en Cana-rias, Baleares o Norte de Africa— a con-tar desde la publicación del presente ex-tracto en el BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO.

Madrid. 4 de marzo de 1955 —E! Di-rector general, Carlos M.ª Rodríguez de

Valcarcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona)

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), y una plaza de Profesor Especial de Idiomas en el Centro Luboral de Valls y una plaza de Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Amposta.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», correspondiente al día 19 de

febrero último publica la convocatoria para proveer una plaza de Profesor titular del ciclo especial (segunda plaza) y una plaza de Profesor especial de Idio-mas en el Centro Laboral de Valis, y una plaza de Profesor titular del ciclo de Formación Manual en el Centro de Amposta

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco. si los solicitantes residen en Canarias. Baleares o Norte de Africa-- a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid. 4 de marzo de 1955 - El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de

Real Academia Española

Fundación «San Gaspar»

Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación «San Gaspar» correspon-dientes al año 1955.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al ano 1955.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor fillal, la abnegación, la honra-dez, la probidad acreditada, el valor que dez la priolidat actentical. El valo dice produzca beneficios a la humanidad las desgracias occsionades nor reveres de fortuna que havan cambiado la situación de personas honorables y que éstas havan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género y en fin cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para cliviar la suerte de escritores o de sus viudas o fa-miliares siembre que se hayan hecho dig-

nos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla

honorifica

Premios v socorros se otorgarán por ibre iniciativa de la Real Academia Es-pañola, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras per-

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliarla en el desem-peño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias v docomentos eficaces para acreditar la per-sonalidad de los interesudos, de los pro-ponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate v para determinar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificación de los Alcaldes, Curas Párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello guieran dar testimonio rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familias deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaria de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1955.

La Secretaria dará recibo de estos do-

cumentos si se le piden, por escrito o de

Los premies y sceorres se adjudicarán en el mes de diciembre de 1935. Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Secretario, Julio Casares.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolutando concurso para nombramien-tos de/initinos de Especialistas del Su-guro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa.

Resuelto el concurso para nombra-mientos definitivos de Especialistas en la provincia de Guipuzcoa, convocado Lor esta Dirección General en 31 de li-ciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero del co-triente año), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación.

1.º En virtud del apartado b) del articulo primero de la Orden del Ministerio, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Leandro Martin Santos, Cirugia

general. Sector de San Sebastián Don Manuel de Cárdenas Rodriguez, Cirngia general. Sector de San Sebastián.

Don José Maria Zubiarrain Mutiozábal, Cirugia general. Sector de San Sebas-

tián. Den Manuel Vasallo Maculet, Trauma-tología, Sector de Sen Sebastián Don José Flósegui Larrañaga, Trauma-

Don Francisco Arriola Ibaibarriaga.
Traumatologia. Sector de San Sebastián.
Don Gil Clemente Múgica. Urologia. Sector de San Sebastián

Don José Maria Recorte Mendiluce, Urología Sector de San Sebastián. Don Adolfo Gómez Sanz, Ginecología, Sector de San Sebastián

Don Pedro María Gómez Ruiz, Ginecología. Sector de San Sebastián Don Julián Lecona Minteguia.

logia, Grupo B), Sector B) de Eibar.

Don Miguel Sagardia Laurnaga, Pedlatria-Puericultura, Sector de San Sebas-

tián.

Don Enrique Sangüesa Lobera, Pedia-tria-Puericultura, Sector de San Sebastián.

Don Jose Antonio Alustiza Uriarte. Pediatría-Puericultura. Sector de San Sebastián.

Don Benedicto Zaldúa Sarasola. Pedia-

fria-Puericultura. Sector B) de Tolosa. Don José Antonio Ceballos Ugartemendia. Pediatria-Puericultura, Subsector de

Don Salvador Bravo Olalla. Pulmón y

Corazón, Sector de San Sebastián Don José Labaven Toledo, Pulmón y Corazón Sector de San Sebastián

Don Rafael Bartolomé Martinez de

Copera. Pulmón y Corazón. Sector de San Sebastián

Don Francisco López Uralde. Pulmón y Corazón. Sector de San Sebastián Don Miguel de Paternina Alonso. Oto-rrinolaringología. Sector de San Sebas-

tián

Don Fernando Castafieda Odriozola, Otorrinolaringologia, Sector de San Sebastián.

Don Eugenio Penalver Peralta. Otorri-Don Edgenio Fenaiver Feraita. Otorrinolaringología. Sector de San Sebastián.
Don Juan Polit Etchepare. Otorrinolaringología. Sector de San Sebastián
Don Luis Zuineta Egaña. Otorriolarin-

Don Luis Zumeta Desma. Otornolaringología. Sector B) de Eibar.
Don Jesús Olarreaga Zahaleta. Otorrinolaringología. Sector B) de Tolosa.
Don Florencio Garavalde Alteleguirre, Otorrinolaringología. Sector B) de Tología.

losa.

Don Julian Bergareche Maritorena. Aparato Digestivo Sector de San Sebastián

Don Jesús Rodríguez del Castillo Agesta. Aparato Digestivo. Sector de San Se-

bactián.

Don Bamón Kutz Echave. Aparato Digestivo, Sector de San Sebastián,

Don Enrique Albisúa Elcoro Oftalmologia. Sector de Sas Sebastián.

Don Fernando Marchest Vallejo, Oftak-

Don Fernando Marchest Vallejo, Oftal-mo'ogra Sector de San Sebastián Don José Matra Azcoaga Arana Oftal-mo'ogra Sector de San Sebastián Don Pedro Aguirre Aguirre, Oftal-mo-logra, Sector Br. de Folosa, Don Enrique Garrendia Duibar, Oftal-mo'ogra Subsector de Irún Pon Ricardo Baeno Itoarte, Neurosi-quietra, Sector de San Sebastian

quistria, Sector de San Sebastian Don Felipe Pino Ascarza, Neurosiquia-

tra. Sector de San Sebastián Don Sebastián Córdoba Machimbarre-

Don Sebastian Córdoba Machimbarrene Radiología Sector de San Sebastián.
Don Francisco Antin Urtiaga Radiolosia, Sector de San Sebastian.
Don Carlos Elósegui Amundarein, Endominología, Sector de San Sebastian.
Don Javier Villar Echatre Endocrinología, Sector de San Sebastián.
Don Jenaro Manerit Vego Dermatología. Sector de San Sebastián.

Don Piorencio Mada Mozo y Ocio. Dermatologia. Sector de San Sebastian Don Jesus Senra Calvo, Dermatologia.

Don Jesús Senra Calvo, Dermatología.
Sector de San Sebastián.
Don Ambrosio Viñnates Laborda, Odontología Sector de San Sebastián.
Don Miguel Catavaca Goicocchea.
Odontología Sector de San Sebastián.
Don Juan Fuentes Echevarria. Odontología, Sector de San Sebastián
Don Miguel Querejeta Elósegui. Odontología. Sector B) de Tolosa.
Don Pedro García López. Análisis Clinicos. Sector de San Sebastián
Don Ubaldo Gastaminza Bireben. Análisis Clinicos. Sector de San Sebastián
Don José Luis Yrizar Urcelay. Análisis

Don José Luis Yrizar Urcelay, Análisis Clínicos Sector de San Sebastián Don Enrique Jauristi Acevedo, Análisis Clínicos Sector de San Sebastián.

2.º Como consecuencia del concurso

convocado en la fecha indicada al principio:

Don Alvaro Figuerido Torija, Cirugía general. Sector de San Sebastián

Don José Ramón Castro Arrúe, Urolo-

gía. Sector de San Sebastián. Don Julio Albea Urrutia, Ginecologia. Sector de San Sebastián.

Don Dionisio Estanga Berasategui, To-cologia, Grupo A), Sector de San Sebastián.

Don José Candelario Eugui Barriola. Tocologia, Grupo A), Sector de San Se-

bastian.

Don José Maria Mayor Lizarbe, Tocologia. Grupo A), Sector de San Sebastián.

Don Amadeo Bibiano Larramendi La rranaga. Tocologia, Grupo B), Sector B) de Tolosa.

de Tolosa.

Don Ignacio Gallano Sebastián, Tocologia, Grupo B), Subsector de Irún.

Don Luis Inaraja Aristi, Pediatría-Puericultura, Sector de San Sebastián.

Don José Undabeitia Bueno, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Elbar

Don José Luis Rodriguez Ansorregui,
Pediatría-Puericultura, Sector B) de Elbar Eikar.

Don Juan Larré Brust, Otorrinolaringologia. Sector B) de Eibar

Don Manuel Alday Marticorena, Otorrinolaringologia. Subsector de Irún. Don Joaquín Maria Telleria Unsain. Aparato Digestivo, Sector de San Sebas-

tián. Don Manuel Maria Loidi Arrasate, Oftalmologia. Sector de San Sebastián. Don Jesé Luis Recalde Larré, Oftal-

mologia, Sector B) de Eibar.

Don Jesús Gómez Larrañaga, Oftalmologia, Sector B) de Eibar.

Don Luis Arrazola Garicano, Oftalmo-log a, Sector B) de Tolosa, Don José Luis Ormaechea Iraizoz, Neu-

rosiguiatria. Sector de San Sebastián.

Don Hipólito Irigaray Goizueta, Radio-losia Sector de San Sebastián Don Publo Gómez Aranalde, Radiología, Sector de San Sebastián.

Don Alberto Cabillondo Echevarria, Rodiologia, Sector B) de Eibar.

Don José Asensio Garcia, Radiologia Sector B) de Tolosa

Don Agustin Ansa Mugica, Radiologia. Sector B) de Tolosa

Don Luis Locenzo Orriz Larzábal, Ra-

diologia, Subsector de Irán. Don José Luis Fernandez Matamoros Ituarte, Endocrinologia, Sector de Sat-Schastián.

Don Angel Maria Rezola Azptazu. Der-

matolegia, Sector de San Sebastián Don José Maria Urizar Irusta, Odon-tologia, Sector B) de Eibar, Don Agustín Linazasoro Sarasola.

Ton Agustin Linarasoro sarasoia.
Odonfología, Subsector de Inín.
Doña Maria Isabel Urizar Irusta, Análisis Clíntos, Sector B. de Eibar.
Doña Flena Ventura Irigoven, Análisis Clíntos, Sector B. de Eibar.
Don Pedro Pablo Casado Nanctares.
Análisis Clíntos, Sector B. de Tolosa

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sex-to y séntimo de la Orden del Ministerio de Trabaio de 28 de sentiembre de 1953 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas

al Securo Obligatorio de Enfermedad. Madrid 7 de marzo de 1955—El Di-rector general, P. D., M. Amblés,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante en solicitud de autorización para ampilar su industria de Manises (Valencia) con sección de fabricación de tubos de acero estirado sin soldadura:

Resultando que en la tramitación del arrediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la i 'ustria incluida en el grupo 2º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que con las autorizaciones otorgadas con anterioridad a esta petición existe suficiencia de capacidad de producción para atender las necesidades del mercado, una vez se disponga de las materias primas necesarias.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Denegar a Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante la ampliación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Industria, en el plazo de cuince dias, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos afic.,

Madrid. 1 de marzo de 1955.— Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la construcción de una salina maritima a don Rodolfo Alonso Prieto y Hermanos, en Teguise (Lanzarote).

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente promovido por don Rodolfo Alonso Prieto y Hermanos, median-

te instancia factia 11 de septiembre de 1952, presentada ante la Jefatura del Dis-trito Minero de Las Paimas, en solicitud de autorización para construir una sali-na marrima en el termino municipal de Teguisa (Lanzarote), de conformidad con la Memoria, plano y presupuesto presen-tados, con una capacida, de producción para 3500 toreladas anuales ascendien-do la valoración de los obras e instalación de autorización para construir una salido la valoración de las obras e instalacio-res a pesetas 1 200 998 55:

res a pesetas I 200 998 55.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Les Palmas y el de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de fechas 13 de febrero de 1955 y 3 de marzo de 1955, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Regl. mento General para el Réglimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combústibles ha resueito legalizar las obres e instalaciones ya efecutadas por don Rodolfo Alonso, Prieto y Hermenos en la sellia maritima cuya construcción

en la sellina maritima cuya construccion ha solidiado y conceder autorización por ra terminar los trabajos previo cumplimiento por parte del interesado de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válide solamente para el peticionario, para el gestino expresado y el emplazamiento se-

ficiado.

2.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobata que las francia de la fina de la obias construídas e instalaciones existentes así como las pendientes de realiza-ción, se adaptan exactamente al provecto presentado, no pudiendo efectuar nin-

to presentado, no pudiendo efectuar nun-guna variación al mism sin in previa autorización de esta Dirécción General 3.º La continuación de las obras ha-brá de iniciarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al mismo de la presente re-solución: dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de contarto de estos trabatos.

configuro de estos trabajos

4.º El plazo de terminación y puesta
en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las nuevas obras.

5.3 Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habra de solicitarse de esta Dirección General.

de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente 6.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, procediando a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, autorizar su puesta en membro

rontación del proyecto, y si procede, autorizar su puesta en marcha 7.º Quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmes conforme a lo dispuesto en el Reglamento Cieneral para el Régimen de la Minera y en el de Policia Minera y Metalúrgica.

en el de Policia Minera y Metalúrgica 8.º Contra esta resolución cabe recur-so de alzada ante el Exemo Sr Ministro de Industria, el que deberá interponerso dentro del plazo de quince dias a con-tar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOI ETIN OFICIAL DEL ESTADO, dandose a los interesa-dos vista en el expediente

Madrid 4 de marzo de 1955.—El Director general, Enrique Conde.

Autorizando la fabricación en Sagunto (Valencia) de 60.000 toneladas anuales de cementos especiales, solicitada por «Ferroland, S. A.», C. D. 334.

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente promovido por «Ferro-land. S. A.», mediante instancia 12 de mayo de 1953, solicitando autorización mayo de 1953, solicitatido anterración para instalar una fábrica para producir 40 000 toneladas anuales de cemento metalúrgico a base de cal y granulado de escorias y 20.000 toneladas anuales de

cemento super-sulfatado a base de clinker. veso y granulado de escorias en Sagunto (Valencia).

La nueva instalación constará de los siguientes elementos principales.

1.º Una machacadora de mandibulas accionada por motor de 21 C. V.
2.º Dos grupos de molienda, compuestos cada uno per un molino desbastador tos cada uno per un molino despastador «Kominor», accionado por motor c' 40 C. V., y un molino tubular de refino de 1.80 metros de diámetro y 6 20 metros de longitud, accionado por motor de 150 C. V., con sus platos dosificadores.

3.º Un horno rotativo de 16 metros de longitud y 1.20 metros de diámetro, accionado por motor de 15 C. V.

El presupuesto total es de 4.002.000 de pesetas.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jete del Distrito Minero de Va-lencia de 15 de diciembre de 1953, de la Delczación del Gobierno en la Industria del Cemento de 5 de marzo de 1954, del Sindicato Nacional de la Construcción. Vidrio y Cerámica de 23 de marzo de 1954, y de la Sección de Industrias de Cerculos. Cales y Yesos de 24 de febrero de 1955.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de «Ferroland, S. A.», autorizar el montaje de las instalaciones pro-yectadas en Sagunto (Valencia), para producir 40.000 toneladas anuales de ceproducir 40.000 toneladas anuales de ce-mento metalúrgico a base de cal y gra-nulado de escorias y 20.000 toneladas anuales de cemento super-sulfatado a base de clinker, yeso y granulado de escorias, con arregio a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida exclusivamente para la Sociedad interesada y el destino expresado.
- 2.ª El combustible empleado será fuel-oil núm. 1, u otro no sujeto a intervención.
- 3.ª Dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución entregará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, el proyecto definitvo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución.
- 4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que pudieran causar a los colindantes los polvos producidos, deberá la Jefatura de Minas de Valencia. impo-ner las prescripciones adecuadas incluso solicitar si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del pro-

yecto filtros c estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modifie do por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

- 52 Por ià Jefatura dei Distrito Minero de Valencia, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.
- 6 a Todas estas instalaciones constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.
- 7.º La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de a notificación por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia de su conformidad o modificaciones al antidiado procesa definitivo del desa conformidad. tedicho proyecto defintivo, dándose cuen-ta por la Sociedad interesada a dicha Je-fatura de la fe ha del comienzo de estos trabajos.
- 8.8 Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de las instalaciones.
- 9.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.
- 10. Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Di-rección General justificando debidamente su necesidad.
- 11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumpli-miento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en
- todo lo que afecta a la seguridad pública del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones
- 12 Todas estas instalaciones principales, axulliares y accesorias. ouedarán so-metidas a la inspección y vigilancia ex-clusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ..ntes citado.
- 13. La producción de la totalidad de la fábrica quedará sujeta en cuanto a su ordenación, disposicón y vigilancia a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento
- 14. Toda la maguinaria de est instalación será de procedencia nacional.
- 15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo sufi-

ciente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Sacando a concurso la provisión de dos plazas de Capataces, como ampliación de las seis, también de Capataces, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero último.

Produciéndose en 21 y 22 de marzo actual, por jubilación, dos vacantes de Capataces dependientes de este Centro directivo en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas Centro de Andalucía Alta de Jaén y la Estación de Cultivo de los Grandes Regadíos de Zaragoza, respectivamente, dotadas con el suel-do anual de 7 700 pesetas, más dos men-sualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año quiquenios y demás emolumentos que legalmente les correspondan.

Teniendo en cuenta la necesidad de atender debidamente los citados servicios

que requieren dicho personal,

Esta Dirección General ha acordado sa-car a concurso las dos expresadas vacantes en los mencionados Centros, las cuales se consideran como ampliación de las seis, también de Capataces, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 22 de enero último, y quedando los aspirantes sujetos a las mismas condiciones y normas que se fijan en el citado concurso.

El plazo de admisión de instancias termina el día 22 de abril próximo para todos los concursantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Dirección General inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo actual (pág. 1437), tendrán preferencia para ocupar las citadoctria de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania del compania del compania de la compania del compania das plazas los Capataces Agrícolas en posesión de Diploma oficial del Ministerio de Agricultura, condición que se justifica-rá mediante certificación expedida por la Escuela donde cursaron las enseñanzas o por la Sección de Capacitación de la Dirección General de Coordinación Crédito y Capacitación Agraria, y dentro de di-chos diplomados aquellos que hayan cursado la especialidad más afín a la vacante que se trata de cubrir.

Madrid. 5 de marzo de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.